



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA. ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- 415.-** Convenio Colectivo de la Fundación Premio Convivencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en expte. 51/01/0008/2023. **Pag. 1250**

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 410.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de D<sup>a</sup>. María Isabel Deu del Olmo, hasta regreso del Presidente titular. **Pag. 1262**
- 411.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Cuidador, de carácter interino, mediante el sistema de oposición en turno libre. **Pag. 1263**
- 416.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Cuidador/a de Animales, mediante el sistema de oposición libre. **Pag. 1265**
- 417.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión de 9 plazas de Auxiliar de Enfermería, mediante el sistema de oposición libre. **Pag. 1273**
- 418.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Conductor, mediante el sistema de oposición libre. **Pag. 1276**
- 420.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico de Biblioteconomía y Documentación, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna. **Pag. 1277**
- 421.-** AMGEVICESA.-Corrección de errores del anuncio nº 46 publicado en el B.O.C.CE. Extraordinario nº 30 de 2 de junio de 2023, relativo a la Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A., D. Yamal Dris Mojtar, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes aprobados/as en la categoría de Auxiliar de Servicios/Control. **Pag. 1286**

# **BOCCE**

**Año XCVIII  
Viernes  
9 de Junio de 2023**

**Nº6.311  
ORDINARIO**



**CEUTA  
D.L.: CE.1-1958**

## **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

- 412.-** Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por Eventos Revellín, S.L. **Pag. 1289**
- 414.-** Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, por el que se abre el plazo para someter a información pública de la modificación y renovación de autorización como sistema integrado de gestión de aceites usados, solicitada por Sistema Integrado de Gestión de Productos Independientes S.L. **Pag. 1290**
- 419.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se resuelve la selección de los destinatarios finales para la V Convocatoria de Talleres Profesionales del P.O. Empleo Juvenil 2014-2020. **Pag. 1291**
- 422.-** EMVICESA.-Propuesta de Resolución definitiva del procedimiento de selección de entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a la Rehabilitación de Edificios Residenciales que están o hayan estado sujetos a algún régimen de protección pública. **Pag. 1299**
- SUBSECRETARIA DE DEFENSA CEUTA.  
NEGOCIADO DE PROPIEDADES USBAD**
- 413.-** Notificación a D. Yusef Abdeselam Mohamed, relativa al inicio del expediente de Recuperación Posesoria nº 02/1006/15. **Pag. 1302**

**DISPOSICIONES GENERALES****DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA.  
ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN****415.- Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN**

VISTO el texto del acta del Convenio Colectivo de la FUNDACIÓN PREMIO CONVIVIENCIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA que fue suscrito, con fecha 12 de Mayo de 2023, de una parte por el Presidente del Patronato y en representación de los Trabajadores por el Delegado de Personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

**ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
ACUERDA**

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de las normas de rango superior en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO  
RAFAEL GARCÍA RODRIGUEZ  
EL SECRETARIO GENERAL  
P.D. ART.72.LEY40/2015  
Fdo.: ISMAEL KASROU CONTIOSO  
Fecha 17/05/2023

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA FUNDACIÓN PREMIO CONVIVENCIA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

Con fecha 27 /03/23 se reúne en las dependencias de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la C/ Ingenieros s/n, la comisión negociadora del Convenio Colectivo para el personal de la Fundación Premio Convivencia Ciudad Autónoma de Ceuta, formada por el Presidente del Patronato D. Carlos Rontomé Romero, como representante de la Fundación, y por D. Francisco Javier Jaramillo León, como representante de los trabajadores.

En este acto queda constituida la citada Comisión, pasando, acto seguido a negociar el texto de la renovación del Convenio Colectivo para el personal de la Fundación, que se adjunta a este acta.

El Presidente aporta borrador del texto de convenio presentado por los trabajadores, revisado por los servicios de asesoramiento laboral externo habituales de la Fundación. Tras revisar el texto presentado, ambas partes acuerdan, de mutuo acuerdo, aprobar el referido Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Fundación Premio Convivencia Ciudad Autónoma de Ceuta que se adjunta a la presente.

Ceuta, 27 de marzo de 2023

Por la Fundación Premio  
Convivencia  
CARLOS RONTOMÉ ROMERO

Por los Trabajadores  
FCO. JAVIER JARAMILLO LEÓN

**CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DE LA  
FUNDACIÓN PREMIO CONVIVENCIA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

El presente Convenio Colectivo se concierta al amparo de lo establecido en el Título III del Estatuto de los Trabajadores, siendo concertado por la representación empresarial de la Fundación Premio Convivencia Ciudad Autónoma de Ceuta (en adelante, la Fundación) y la representación unitaria de las personas trabajadoras (en adelante, personal).

Cualquier referencia, indicación o alusión, directa o indirecta, que se haga en el articulado del presente texto colectivo, a las personas trabajadoras, beneficiarios, ciudadanos, candidatos, hijo o personal, habrá de entenderse realizada indistintamente a mujeres y a hombres. No obstante y con la misma finalidad, se ha procurado a lo largo de todo el texto convencional la utilización de un lenguaje igualitario y no sexista.

A los efectos de la aplicación de los derechos, medidas y/o acciones positivas previstos en este Convenio, en especial los relativos a la conciliación de la vida laboral y familiar, se entenderán equiparadas las unidades de convivencia matrimonial, sean o no del mismo sexo los cónyuges, y las parejas de hecho acreditadas o las que convivan en análoga situación de afectividad, salvo que expresamente se dispusiera lo contrario respecto de determinadas disposiciones convencionales. Asimismo, tendrán el mismo tratamiento las familias monoparentales.

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio Colectivo tiene por objeto regular las condiciones laborales, económicas y sociales de todas las personas trabajadoras que prestan sus servicios en la Fundación Premio Convivencia Ciudad Autónoma de Ceuta, que tiene personalidad jurídica propia, vinculada a la Ciudad autónoma de Ceuta y que fue fundada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de la Ciudad de fecha 12 de noviembre de 1998 para desarrollar los fines y objetivos que determinan sus Estatutos.

**Artículo 2.- ÁMBITO PERSONAL Y FUNCIONAL.**

El presente Convenio será de aplicación a la totalidad de las personas trabajadoras, fijas o temporales, que presta servicios en la Fundación.

El presente Convenio Colectivo establece y regula las relaciones laborales, condiciones de trabajo y normas sociales de aquellas personas que, por cuenta ajena, prestan sus servicios en régimen laboral.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación del presente Convenio, bien por el desempeño de puestos de trabajo de especial confianza, o bien por estar vinculadas mediante relaciones ajenas al ámbito jurídico-laboral, las siguientes personas:

- a) La Dirección general, si la hubiere.
- b) Las personas contratadas para la prestación de servicios de asesoramiento a los miembros del Patronato y/o a la Dirección general de la Fundación.
- c) Quienes presten o realicen trabajos específicos, cuya relación con la Fundación se derive de la aceptación de minuta o presupuesto.
- d) El personal que se encuentre realizando prácticas laborales como complemento de su formación reglada y en virtud de convenios de colaboración entre la Fundación con otras entidades.
- e) Las personas beneficiarias de acciones formativas gestionadas por la Fundación en el ámbito de sus competencias fundacionales.

**Artículo 3.- ÁMBITO TEMPORAL Y VIGENCIA.**

Con independencia de la fecha en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, este Convenio Colectivo extenderá su vigencia por el periodo de tres años desde el 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2026, entendiéndose automáticamente prorrogado en su totalidad hasta que las partes firmantes acuerden su renovación, o sustitución. La prórroga será automática de año en año, salvo que hubiera denuncia expresa por alguna de las partes con al menos dos meses de antelación a la fecha de su finalización.

En caso de prórroga tácita, los salarios se incrementarán en la medida que establezcan los Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta como incremento salarial de las personas trabajadoras que presten sus servicios en el sector público de la misma.

En el supuesto de que, denunciado y expirado el presente Convenio Colectivo, las partes no hubiesen llegado a un acuerdo para la firma de uno nuevo, o las negociaciones se prolongasen por un período de tiempo que excediera del actualmente en vigor, el contenido normativo y obligacional de éste se entenderá prorrogado hasta la finalización del proceso negociador, sin perjuicio de lo que el nuevo Convenio determinara respecto de su retroactividad.

**Artículo 4.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.**

Todas las condiciones, tanto económicas como de cualquier otra índole tendrán la condición de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas y condiciones actualmente más beneficiosas subsistirán en tal concepto como garantías personales para quienes vinieran gozando de ellas.

**Artículo 5.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.**

Las condiciones pactadas en este Convenio tienen carácter de mínimas y constituyen un todo único e indivisible, por lo que no se podrá, por ninguna de las partes firmantes del mismo, pretender la aplicación o modificación de ninguna de sus cláusulas con independencia de las demás, sino que deberá ser considerado en su totalidad.

**Artículo 6.- COMISIÓN PARITARIA.**

1. Se constituye una Comisión de interpretación in-tegrada por los firmantes del presente Convenio o sus repre-sentantes que velará por el seguimiento, aplicación e interpre-tación de las condiciones establecidas en el mismo, con inde-pendencia de que ambas partes puedan recurrir a los Tribuna-les ordinarios de Justicia en defensa de sus intereses.

2. A dicha Comisión podrán asistir los asesores que en ambas partes estimen oportunos, quienes actuarán con voz y sin voto, siendo designados los de la parte social firmante del Convenio por mayoría simple entre el personal.

3. Los acuerdos adoptados por esta Comisión ten-drán la misma eficacia que lo pactado en el presente Convenio Colectivo.

Para la adopción de acuerdos válidos será necesario el voto favorable de las dos representaciones.

4. Son funciones de esta Comisión:

a) Resolver las discrepancias surgidas en torno a la aplicación e interpretación de las condiciones pactadas.

b) Seguimiento de la aplicación y cumplimiento del presente Convenio.

c) La definición de cuantas circunstancias nuevas e imprevistas puedan afectar a las condiciones laborales regula-das en el pre-senta Convenio.

d) Las que se le atribuyan expresamente por el Con-venio Colectivo.

La información que precisen para el cumplimiento de funciones y se hallen relacionadas con las materias de su competencia.

5. La comisión Paritaria se reunirá siempre que sea convocada por alguna de las partes. La convocatoria se cursa-rá por escrito, con dos días hábiles de antelación a la fecha de reunión, debiendo constar obligatoriamente una propuesta de orden del día.

6. Para las discrepancias que puedan surgir en el seno de la Comisión Paritaria, se utilizará el procedimiento de con-flicto colec-tivo.

## CAPÍTULO II CONDICIONES LABORALES

**Artículo 7.- JORNADA LABORAL.**

La jornada queda establecida de lunes a viernes, en horario continuado de mañana, de 8,00 a 15,00 horas, quedando –por tanto– establecida una jornada semanal de 35 horas de trabajo.

Quedará excluido de la jornada con carácter general el personal que por razones de servicio tenga organizado su trabajo por tur-nos, o deba realizar la prestación del servicio en turno único de tarde o noche o aquellos otros que debidamente se determinen para el correcto desarrollo de la actividad propia de la Fundación.

Podrán pactarse jornadas distintas a la ordinaria hasta un máximo de 40 horas, pudiendo comprender jornadas partidas o rotato-rias.

Se entenderá por jornada partida aquella que se realiza en jornadas de mañana y tarde. La jornada partida no podrá exceder de un máximo de 4 horas diarias en jornada de tarde. La jornada especial es aquélla que supone la realización de 40 horas semanales en jornada de mañana y tarde.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en los términos que se establecen en el presente convenio colec-tivo y, en lo no previsto, resultará de aplicación lo establecido en el artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajado-res.

**Artículo 8.- HORAS EXTRAORDINARIAS.**

Tendrán naturaleza de horas extraordinarias aquellas que resulten en exceso de la jornada semanal establecida por el artículo anterior.

Las horas extraordinarias serán siempre de libre ofre-cimiento por parte de la Presidencia de la Fundación y completamente vo-luntaria su prestación por parte del personal de la misma, salvo situaciones de necesidad manifiesta en base a las actividades de la propia Fundación.

Los servicios extraordinarios serán compensados según acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de febrero de 2019, de actualiza-ción de gratificaciones retributivas de servicios extraordinarios que realizan los empleados públicos de la Ciudad.

**Artículo 9.- HORARIOS ESPECIALES**

Durante la vigencia de este Convenio tendrán la consideración de días festivos, así como las reducciones horarias, los estableci-dos en el calendario laboral aprobados por la Ciudad de Ceuta.

Durante la época de verano, que abarca los meses de junio, julio, agosto y septiembre, se reducirá la jornada en una hora diaria,

que se hará efectiva, con carácter general, a la salida.

Las personas trabajadoras que realicen prestaciones de obligado cumplimiento o interés general que no permitan la reducción en el horario de la prestación del servicio, disfrutarán de la reducción de la jornada de trabajo a la que se refiere el presente apartado en la forma que se determine por el responsable del servicio con autorización previa por el órgano competente en materia de personal, de manera que el servicio quede cubierto en todo momento.

Durante las Fiestas Patronales la reducción de la jornada será de tres horas diarias, haciéndose efectiva dos horas a la entrada y una a la salida con carácter general y sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente para los servicios que realicen prestaciones de obligado cumplimiento o interés general.

Los servicios extraordinarios tendrán la consideración de especiales, cuando hayan de ser realizados en:

- a. Días considerados como festivos según en el calendario laboral de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Fechas de especial consideración:
  - El día de la Cabalgata de Reyes.
  - Los días de celebración del Carnaval
  - Los días de procesiones de Semana Santa.
  - Las Fiestas Patronales.
  - El día del Corpus Christi.
  - El día de Todos los Santos.

#### **Artículo 10.- VACACIONES ANUALES.**

Todo el personal de la Fundación tendrá derecho a disfrutar de veintidós días hábiles de vacaciones por año trabajado o la parte proporcional que les corresponda en función del tiempo trabajado.

Las vacaciones se disfrutarán atendiendo a los siguientes criterios:

1. Todo el personal podrá disfrutar de, al menos, quince días hábiles ininterrumpidos entre los meses de junio y septiembre (ambos inclusive).
2. Las vacaciones deberán ser disfrutadas antes del 15 de enero del año siguiente al de su devengo. No se podrán acumular todo o parte de las vacaciones de un año con las del siguiente, salvo en casos excepcionales por acuerdo entre la entidad y las personas trabajadoras.
3. En supuestos de discrepancia en la ordenación de vacaciones se utilizará un sistema de rotación, que asigne a cada persona trabajadora un orden de prioridad con el que accederá a la elección de su turno de vacaciones. Para los supuestos en que la rotación se efectúe por primera vez al establecer el orden de prioridad inicial, se utilizará los criterios de mayor antigüedad y/o de tener personas dependientes a su cargo.
4. Si con anterioridad al inicio del disfrute del período vacacional ya concedido se incurriera en situación de incapacidad temporal o maternidad, las vacaciones se trasladarán a la fecha de su incorporación no operando de forma automática, sino condicionándose estas a la correspondiente autorización en función del resto de turnos concedidos.
5. En atención a los principios y creencias de cada persona trabajadora, el personal podrá adecuar sus periodos de vacaciones en atención a las fiestas religiosas de las diferentes confesiones, si bien nunca excederá del cómputo total del período vacacional del resto del personal; debiendo en todo caso, por razones organizativas, comunicarse a la Fundación con la antelación suficiente para la reorganización del servicio.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fechas distintas a las de la incapacidad temporal o a las prefijadas para el disfrute del permiso, al finalizar el período de incapacidad, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

#### **1 Artículo 11.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.**

2 El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho, siempre que se cumplan los requisitos exigidos, a disfrutar de licencias retribuidas en la forma y condiciones que a continuación se indican. El disfrute de dichas licencias se considerará en días hábiles, salvo que, se disponga lo contrario:

1. Matrimonio: 15 días naturales.
2. Matrimonio de hijos/as: 2 días si es en la misma localidad y 3 si es fuera de ella.
3. Matrimonio de hermanos/as: 1 día si es en la misma localidad y 2 si es fuera de ella.
4. Muerte de ascendientes o descendientes directos, hermanos/as políticos: 3 días si es en la misma localidad y 5 si es fuera de ella.
5. Nacimiento o adopción de hijos/as: 3 días en Ceuta y 5 si es fuera de ella.

6. Comunión o bautizo de hijos/as o nietos/as: 1 día laborable dentro de la semana en que se celebre el acontecimiento; siendo aplicable a celebraciones similares de distintas confesiones religiosas.
7. Enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica de ascendientes o descendientes directos, hermanos/as políticos: 2 días si es dentro de la localidad y 5 si es fuera de ella, debidamente justificados.
8. Por traslado del domicilio habitual: 2 días.
9. Por exámenes: el día de su celebración. Si es fuera de Ceuta, se añadirán el día anterior y el posterior.
10. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter inexcusable, público y personal. Si es fuera de Ceuta, se añadirá un día más.
11. Por lactancia de hijos/as menores de 9 meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas previo acuerdo con la Fundación, respetando, siempre, lo establecido en la negociación colectiva. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.
12. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

Por asuntos propios: 5 días cada año natural, pudiendo, el personal distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización expresa por la Presidencia de la entidad.

Las discrepancias surgidas entre empresa y personas trabajadoras sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados 11 y 12 de este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 138 bis de la Ley de Procedimiento Laboral (RCL 1995, 1144, 1563).

En lo no previsto en el presente artículo, resultará de aplicación lo establecido en el artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.995, de 24 de marzo.

#### **Artículo 12.- EXCEDENCIAS.**

Todo personal de la Fundación, con una antigüedad mínima de un año, podrá solicitar excedencia voluntaria. La petición de excedencia deberá ser resuelta por el Patronato de la fundación en un plazo máximo de un mes desde la fecha de la solicitud.

La excedencia no podrá ser inferior a tres meses ni superior a cinco años.

La persona trabajadora excedente, durante el tiempo que dure la excedencia, conserva un derecho de reingreso a su puesto de trabajo. Para ello, el Patronato mantendrá inalterable el puesto de trabajo, aunque podrá cubrirlo interina o provisionalmente hasta su reincorporación.

Finalizada la excedencia sin la incorporación voluntaria de la persona trabajadora el Patronato dispondrá libremente de la plaza.

En lo no previsto en el presente artículo, resultará de aplicación lo establecido en el Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo de los funcionarios y personal laboral de la Ciudad de Ceuta.

#### **Artículo 13.- PROMOCIÓN PROFESIONAL.**

Las personas trabajadoras que cursen estudios académicos de formación o perfeccionamiento personal, tendrán facilidades para poder realizarlos, pudiendo elegir turnos de trabajo, adaptación de la jornada diaria o turno, de vacaciones. En cualquier caso, será condición indispensable acreditar que se cursan con regularidad estos estudios, así como que el normal desarrollo de la actividad del centro no se vea afectado.

#### **Artículo 14.- PROMOCIÓN INTERNA.**

Todas las vacantes del personal se cubrirán en primera instancia, mediante promoción interna entre el personal de la Fundación que reúna los requisitos de titulación correspondiente y con una antigüedad mínima de 2 años en el puesto de trabajo inmediatamente inferior al que se opta, a través del sistema concurso o concurso oposición.

Efectuada la promoción interna y caso de mantenerse alguna vacante, esta se cubrirá mediante el sistema de concurso, concurso oposición u oposición libre.

Del tribunal calificador formará parte el Delegado de Personal o, en su defecto, un representante designado por el personal.

#### **Artículo 15.- ESTABILIDAD EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO.**

Al inicio de la relación laboral la Fundación está obligada a plasmar en un contrato todas las condiciones de trabajo, entregando una copia a la persona trabajadora.

El personal tiene derecho a mantener las condiciones iniciales de trabajo. Cualquier modificación de las mismas tendrá que ser negociada y acordada con el representante legal de los es.

**Artículo 16.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.**

El sistema de clasificación profesional de la Fundación se compone de cuatro Grupos Profesionales:

- a) Grupo I: Coordinación.
- b) Grupo II: Administrativos.
- c) Grupo III: Auxiliares de administración.
- d) Grupo IV: Ordenanzas y personal de apoyo.

**Artículo 16. DEFINICIÓN DE LOS GRUPOS PROFESIONALES.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, los grupos profesionales se definen y concretan en función de los parámetros que se especifican a continuación, englobando al personal que cumple los requerimientos exigidos para cada uno de ellos.

- a) **Grupo I.-** Se encuadran en este grupo el personal que planifica, coordina y/o supervisa las funciones técnicas y de organización dentro de sus áreas de cometido con la responsabilidad de coordinar el trabajo del personal asociado a proyectos y programas específicos de la entidad. Por delegación y bajo dependencia orgánica de la presidencia se responsabiliza de todo lo necesario para la puesta en práctica y buen funcionamiento de un programa/proyecto de actuación determinado.

Está encargado de darle unidad al trabajo de una o varias secciones, distribuye y dirige el trabajo debidamente ordenado y aporta sus iniciativas para el buen funcionamiento de las mismas, realizando personalmente aquellos trabajos que por sus características sea necesario ejecutar.

- b) **Grupo II.-** Se encuadran en este Grupo las Personas trabajadoras que realizan tareas y trabajos consistentes en la ejecución de operaciones que requieren un adecuado conocimiento profesional, aptitud práctica, iniciativa y manejo de instrumentos.

Realizan actividades administrativas de carácter general, coordinando, en su caso, las tareas de otro personal perteneciente a su área de actividad, transcribe datos en libros contables, realiza cálculos de estadística elemental, redacta correspondencia, escritos y su correspondiente transcripción mecánica y mecanográficamente si fuera necesario, utiliza máquinas convencionales o tratamientos de textos, realización de liquidaciones, gestiona pedidos y suministros, organiza el archivo y registro; en la realización de sus funciones podrá utilizar teclados con pantalla, máquinas sencillas y/o ordenadores.

- c) **Grupo III.-** Se encuadran en este Grupo las personas trabajadoras que por su capacitación profesional y experiencia, realiza funciones relativas a la redacción de citaciones y correspondencias de trámite, confección de estados, fichas e impresos, clasificación y catalogación de documentos, atención y orientación al público, trabajo de mecanografía en máquinas convencionales, eléctricas o en terminales de teleproceso, de acuerdo con los conocimientos exigidos en las pruebas de admisión, en general, labores de auxilio administrativo al personal responsable de la gestión administrativa.
- d) **Grupo IV.-** Es el personal que realiza tareas y trabajos de apoyo técnico y/o logístico y de mantenimiento, consistentes en operaciones que requieran un conocimiento profesional básico y una aptitud práctica, iniciativa y manejo de instrumentos de poca complejidad. Es responsable, de la gestión de los servicios de Conserjería, realizando las tareas que sus superiores le encomienden, realiza las gestiones de correos y control de correspondencia, está encargado del manejo de fotocopadoras, encuadernadoras y demás maquinaria de la unidad de reprografía, controlando el mantenimiento de las citadas maquinarias y los suministros necesarios.

**Artículo 17. SUPLENCIA DE TITULACIÓN.**

La titulación que se requiere para el desempeño de la prestación laboral que corresponda a cada categoría profesional, podrá ser sustituida por la experiencia en igual categoría en un tiempo mínimo de 3 años, en la misma o distinta Entidad o empresa, siempre y cuando la titulación de que se trate no sea exigible por disposición legal o por las prescripciones contenidas en los pliegos de condiciones que regulan la adjudicación del respectivo servicio. Se establecerá, en cualquier caso, un periodo transitorio para la adecuación académica de dicho personal, periodo que no superará la vigencia de este convenio marco.

De cara a la máxima profesionalización del personal, como garantía de calidad en los servicios que se prestan, las partes firmantes de este Convenio estudiarán a lo largo de su vigencia un Plan Formativo que promueva la adquisición de los niveles correspondientes de cualificación para las labores desempeñadas en el ámbito de sus funciones.

**Artículo 18. RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Los preceptos sobre régimen disciplinario tienen como finalidad garantizar la normal convivencia y clima laboral, así como la ordenación técnica y la organización de la entidad, preservando las facultades disciplinarias de la dirección/presidencia en relación con el personal asalariado.

Para la aplicación de las sanciones establecidas en el presente convenio, en desarrollo del ejercicio del poder disciplinario, se habrán de tener en cuenta las circunstancias concurrentes en el supuesto sancionado, así como el tipo de conducta negligente o intencional, mantenida o esporádica, reincidente o no de la persona trabajadora afectada.

La actividad sancionadora deberá evitar las formas de aplicación sorpresiva del ejercicio del poder disciplinario, el cual se desarrollará respetando los principios de igualdad de trato, proporcionalidad, ponderación y ecuanimidad.

**A) Graduación de faltas.**

Toda falta cometida por el personal y que sea constitutiva de un incumplimiento contractual culpable podrá ser sancionada por la dirección/presidencia de la entidad, debiendo ser clasificada cada falta como leve, grave o muy grave.

## FALTAS LEVES:

1. El retraso, negligencia o descuido inexcusables en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, materiales o documentos de la entidad (propios o en uso).
2. La no comunicación al superior, con la debida antelación, de la falta de asistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se pruebe imposibilidad de hacerlo.
3. La falta de asistencia al trabajo, de uno o dos días al mes, sin causa justificada.
4. La modificación, no autorizada por el superior o no justificada, de los tiempos asignados a cada tipo de trabajo.
5. La acumulación de entre tres y cinco faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de treinta días.
6. La dejación de las funciones propias de la categoría profesional o del puesto de trabajo en el transcurso de una jornada.
7. No respetar, por negligencia, descuido o voluntad propia, las medidas y normas de seguridad para la prevención de riesgos laborales, cuando de ello pueda derivarse riesgo leve para la salud propia, de otros trabajadores/as o de los usuarios/as.
8. La desatención y falta de corrección en el trato con los usuarios/as y con los compañeros/as.
9. Las ofensas o malos tratos físicos, psíquicos o morales leves a los destinatarios del servicio o sus familiares, a compañeros, así como a profesionales de otras entidades con los que se colabore en la intervención.

La ejecución deficiente de los trabajos encomendados de forma reiterada, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para los trabajadores/as, los usuarios/as, para la propia entidad o las Administraciones Públicas o entidades con las que se colabore.

## FALTAS GRAVES:

1. La indisciplina o la desobediencia en cualquier materia de trabajo.
2. La falta de puntualidad en el trabajo de entre seis y ocho días en el período de treinta días.
3. El trato vejatorio a los destinatarios del trabajo, a compañeros/as de trabajo o a profesionales de otras entidades o de las Administraciones Públicas con las que se colabore.
4. Las ofensas o malos tratos físicos, psíquicos o morales graves a los destinatarios del servicio o sus familiares, a compañeros/as, así como a profesionales de otras entidades con los que se colabore.
5. La falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada, de tres a cinco días en el plazo de un mes.
6. La dejación de las funciones propias de la categoría profesional o del puesto de trabajo en el transcurso de dos jornadas en el período de un mes.
7. No respetar, por negligencia, descuido o voluntad propia, las medidas y normas de seguridad para la prevención de riesgos laborales, cuando de ello pueda derivarse riesgo grave para la salud propia, o del resto del personal.

La comisión de hasta tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza en el plazo de cuatro meses y siempre que se hubiera sancionado con anterioridad.

## FALTAS MUY GRAVES:

1. La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realizan, así como el quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio.
2. La dejación de las funciones propias de la categoría profesional o del puesto de trabajo, siempre y cuando exista reiteración y haya habido amonestación previa.
3. La simulación de enfermedad o accidente.
4. Las ofensas o malos tratos físicos, psíquicos o morales muy graves a los destinatarios/as del servicio o sus familiares, al resto del personal de la Fundación, así como a profesionales de otras entidades con los que se colabore.
5. El trato vejatorio de forma reiterada a los destinatarios del trabajo, a compañeros/as de trabajo o a profesionales de otras entidades o de las Administraciones Públicas con las que se colabore.
6. La apropiación de bienes materiales, documentales, económicos, etcétera, de los usuarios, de la entidad o de otros trabajadores/as.
7. La falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada, de más de cinco días en el plazo de un mes.
8. La indisciplina o la desobediencia reiterada en cualquier materia de trabajo, sin necesidad de sanción previa.
9. La infracción de las normas de seguridad y salud laboral, y medio ambiente en el trabajo, cuando de ello pueda derivarse riesgo muy grave para la salud propia, de otros trabajadores/as o de los usuarios/as.
10. El acoso sexual definido en el artículo 184 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
11. El acoso laboral.

La reincidencia en faltas graves, o muy graves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un período de un año, cuando hayan mediado sanciones.

### **B) Sanciones.**

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

1. Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

2. Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.
- Inhabilitación, por plazo no superior a un año, para el ascenso al grupo superior.

3. Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de quince a treinta días.
- Inhabilitación, por plazo no superior a dos años, para el ascenso al grupo superior.
- Traslado a otro puesto de trabajo por un plazo no superior a un año.
- Despido.

### **C) Procedimiento.**

1. En todos los casos será necesaria la instrucción de expediente, mediante el que se comunicará al interesado/a y a los representantes legales de las personas trabajadoras, en su caso, tanto los cargos que se imputan, como el derecho a efectuar las alegaciones que estimen oportunas en los cinco días laborables siguientes a la comunicación escrita.
2. De toda sanción se dará traslado por escrito al trabajador/a, quien deberá acusar recibo de la comunicación. En la misma se describirán claramente los actos constitutivos de la falta, la fecha de su comisión, graduación de la misma y la sanción adoptada por la entidad.

En la citada comunicación se hará saber al interesado el derecho que le asiste para solicitar la revisión de la sanción ante la jurisdicción laboral.

Las resoluciones disciplinarias por faltas graves o muy graves se deberán comunicar al presidente del comité de empresa o delegado de personal.

### **D) Prescripción.**

1. Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tenga conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.
2. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente disciplinario, siempre que la duración de este, en su conjunto, no supere el plazo de tres meses, a partir de la incoación del pliego de cargos, sin mediar culpa del trabajador expedientado.

## **CAPITULO III CONDICIONES SOCIALES**

### **Artículo 19.- INCAPACIDAD TEMPORAL.**

En caso de enfermedad, cualquiera que sea la causa de la que se derive y durante nueve meses como máximo, la Fundación abonará, a partir de la fecha de baja por incapacidad temporal, una compensación complementaria que computado con lo que perciba el trabajador de la Seguridad Social alcance el 100 % del salario real que venía percibiendo el trabajador.

En casos excepcionales, La Presidencia podrá prorrogar este periodo por el tiempo que estime necesario.

### **Artículo 20.- JUBILACIÓN.**

La jubilación será obligatoria, con carácter general, según lo establecido en la legislación en materia de jubilación y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Las personas trabajadoras afectadas por la extinción del contrato de trabajo deberán cumplir los requisitos exigidos por la normativa de la Seguridad Social para tener derecho al cien por ciento de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva.
- b) La medida deberá vincularse a objetivos coherentes de política de empleo expresados en el convenio colectivo, tales como la mejora de la estabilidad en el empleo por la transformación de contratos temporales en indefinidos, la contratación de nuevos trabajadores/as, el relevo generacional o cualesquiera otras dirigidas a favorecer la calidad en el empleo.

La edad de jubilación establecida con carácter general en el párrafo anterior no impedirá que toda persona trabajadora pueda prorrogar este periodo hasta los 70 años, haciéndose constar por escrito al presidente/a del Patronato, la intencionalidad de continuar con su actividad, siempre y cuando el trabajador se encuentre en plena facultad física y psíquica para realizar sus labores.

Las personas trabajadoras que, llegada su edad de jubilación cuenten con un mínimo de antigüedad de diez años en la Fundación, quedarán vinculados a la tabla de complementos de jubilación vigente en el Acuerdo Regulador del personal del Ayuntamiento de Ceuta. En dichas cantidades se tendrá en cuenta la subida salarial aprobada en los Presupuestos Generales del Estado de cada año.

#### **Artículo 21.- AYUDA PARA SEPELIO.**

En caso de fallecimiento de un trabajador/a o su cónyuge, se concederá la cantidad de 2.404,05 € en concepto de ayuda por gastos de sepelio, a favor de los familiares que con él convivan, siempre y cuando el cónyuge no reciba otra ayuda por parte de la administración en este mismo concepto. El orden establecido de preferencias para la percepción es el siguiente:

- 1º Viudo/a
- 2º Descendientes
- 3º Ascendientes
- 4º Hermanos/as

#### **Artículo 22.- PREMIO POR MATRIMONIO Y NATALIDAD.**

Se establece con carácter general para todo el personal de la Fundación, una ayuda por contraer matrimonio de 300,00 € y de 150,00 € por nacimiento/adopción de hijo/a.

#### **Artículo 23.- AYUDAS AL ESTUDIO.**

La Fundación mantendrá para el personal afectado por este Convenio un régimen de ayudas al estudio basado en los siguientes criterios:

- a) El personal de la Fundación tendrán derecho a una ayuda por estudios que incluye el material didáctico y libros de texto obligatorios para el estudio de las asignaturas, siendo la misma, como mínimo, del 50% de su valor, debiendo ser justificada documentalmente tales gastos.
- b) Los hijos del personal sujetos a este Convenio tendrán derecho a una ayuda por estudios anual, equivalente a las establecidas para el personal laboral de la Ciudad de Ceuta.
- c) El personal, sus parejas y descendientes, caso de cumplir las condiciones señaladas por la convocatoria, ejercerán el derecho de solicitud de ayudas al estudio arbitradas por la Administración.

Si se son concedidas, reintegrarán a la Fundación las cantidades percibidas en cada caso. No obstante, si la cuantía de las ayudas de la Administración no alcanzara las cuotas establecidas para cada caso, la Fundación se haría cargo de la diferencia.

- d) Las ayudas contenidas en el presente artículo no podrán superar la dotación económica establecida en el presupuesto anual para esta contingencia. Para dicha ayuda será imprescindible la justificación documental de tales gastos.

Todas estas actividades formativas, no podrán perjudicar el normal funcionamiento de la Fundación.

#### **Artículo 24.- AYUDA POR DISCAPACIDAD.**

El personal de la Fundación con hijos/as discapacitados/as, física o psíquicamente, percibirán una ayuda mensual de 240,40 €, previa justificación documental del correspondiente caso por parte de la autoridad socio/sanitaria correspondiente.

#### **Artículo 25.- PRÓTESIS, GAFAS Y OTROS.**

Todas las personas trabajadoras, sus cónyuges e hijos, tendrán derecho a que se les abone el 50% de los gastos realizados en concepto de prótesis, entendiéndose por tales las ortopédicas permanentes o temporales, los vehículos para inválidos, las dentarias y especiales (gafas, lentillas, corsés), con un límite máximo de 240 €. por persona trabajadora y año, previa presentación de la correspondiente factura, con el límite que se establezca en el presupuesto anual.

#### **Artículo 26.- ANTICIPOS REINTEGRABLES.**

Todos el personal adscrito a la Fundación podrán solicitar anticipos reintegrables por un importe máximo de 6.000 €, que la persona trabajadora obligatoriamente reintegrará siempre y cuando se realice antes de la finalización su relación contractual con la empresa, en 36 mensualidades sin abono de intereses.

#### **Artículo 27.- DIETAS DE VIAJE.**

El importe de las dietas de viaje para los trabajadores que, previa autorización de la presidencia de la Fundación, tengan que desplazarse fuera de Ceuta por cuestiones laborales, será de 75,00 euros en concepto de manutención, siendo responsabilidad de la empresa los gastos de viaje y alojamiento.

Se establece que los miembros/as del Patronato que, previa autorización de la presidencia de la FPC, tengan que desplazarse fuera de Ceuta en representación o cometidos inherentes a la Fundación, percibirán la misma indemnización por comisión de servicio que la estipulada para los altos cargos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**Artículo 28.- JORNADA PARTIDA Y ESPECIAL.**

Todo trabajador/a de la FPC cuya jornada de trabajo sea distribuida entre mañana y tarde o realice una jornada especial de 40 horas semanales, percibirá los siguientes complementos por estos conceptos:

1. Jornada partida entre mañana y tarde percibirá un complemento, en cada una de las doce pagas ordinarias, la cantidad de 200,00 euros.
2. Jornada laboral especial, de 40 horas semanales, percibirá un complemento de 100,00 euros, en cada una de las doce pagas ordinarias.

A estas cantidades se les aplicará automáticamente el incremento que estipula la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos para el ejercicio económico correspondiente.

**Artículo 29.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEFENSA PENAL.**

Se reconoce a todo el personal de la Fundación incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo, el derecho a la asistencia jurídica cuando lo precisen por razones de conflictos derivados de la prestación de sus servicios.

## CAPÍTULO IV CONDICIONES ECONÓMICAS

**Artículo 30.- CONDICIONES ECONÓMICAS.**

El salario base, complementos de destino y específicos para el personal, así como los incrementos correspondientes fijados y establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para funcionarios públicos para cada ejercicio, se aplicarán según cada categoría de acuerdo con la tabla:

	SALARIO BASE	RESIDENCIA	INCENTIVOS	COMPLEMENTO	TOTAL MENSUAL
<b>COORDINADOR</b>	1.308,20 €	371,80 €	561,54 €	365,15€	2.606,69 €
<b>ADMINISTRATIVO</b>	1.308,20 €	371,80 €	561,54 €		2.241,54 €
<b>AUX. ADMINISTRATIVO</b>	1.017,93 €	288,58 €	465,58 €		1.772,09 €
<b>ORDENANZA</b>	937,85 €	266,55 €	345,64 €		1550,04 €

A todas estas cantidades se les aplicará automáticamente el incremento que estipula la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos en el ejercicio económico correspondiente.

**Artículo 31.- ANTIGÜEDAD.**

Todas las personas trabajadoras percibirán por cada trienio cumplido de antigüedad el 6% del salario base.

**Artículo 32. INCENTIVOS**

El incentivo es una retribución mensual que remunera determinadas características organizativas y/o productivas de conjuntos homogéneos de puestos de trabajo, normalmente pertenecientes a un mismo Grupo Profesional.

Sus características, respecto a su naturaleza, devengo y cuantía, son las siguientes:

- Para cada conjunto homogéneo de puestos de trabajo es de naturaleza “fija”.
- Su cuantía económica es “distinta y variable”, en concordancia con los requerimientos y competencias que se derivan de la definición de cada conjunto homogéneo de puestos de trabajo.
- Tiene carácter “no consolidable”, es decir, se percibirá exclusivamente mientras se desempeña el puesto de trabajo que lo tiene asignado.
- Al existir un incentivo para todos los puestos que integran la estructura organizativa y funcional de la Fundación, la no consolidación afecta exclusivamente a la cuantía y, no al derecho al percibo del Complemento.

Las cuantías de dichos incentivos (y la relación de puestos de trabajo a los que se vinculan) son las que se indican en el *Anexo I* del presente Convenio.

**Artículo 33.- COMPLEMENTO VARIABLE POR PRODUCTIVIDAD Y DESEMPEÑO.**

El complemento variable por productividad y desempeño retribuye tanto la obtención de objetivos, individuales y/o colectivos, como el adecuado desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

Dicho Complemento presenta las siguientes características:

- a) Su cuantía es variable, esto es, el importe concreto a percibir no puede preverse *a priori*, pues dependerá del cumplimiento de diversas condiciones y/o objetivos, cuya consecución se medirá tanto en términos cuantitativos como cualitativos
- c) Las condiciones y/o objetivos vendrán marcados en todo caso por el Patronato de la Fundación.
- e) Las cuantías a percibir serán proporcionales al tiempo de permanencia en la Fundación y/o en el puesto de trabajo de que se trate.
- f) En todo caso, para que se genere el derecho a su percepción será requisito necesario que se haya prestado servicios, al

menos, durante un periodo continuado de seis meses.

g) La permanencia en la Fundación durante el citado periodo mínimo, no garantiza *per se* el derecho a percibir su cuantía. Para ello, es requisito *sine qua non* haber conseguido las condiciones y/u objetivos fijados para cada puesto de trabajo.

i) Por su naturaleza variable, directamente vinculada a la consecución de determinadas condiciones y/u objetivos, ni el derecho a su devengo, ni la cuantía percibida, pueden tener carácter consolidable.

#### **Artículo 34.- RESIDENCIA.**

La indemnización por razón de servicio en concepto de residencia, será el establecido para el personal laboral de la Ciudad de Ceuta. Si se alcanzara un acuerdo de incremento de este concepto, se aplicará automáticamente al personal de la Fundación. El porcentaje que se aplique en cada momento, será sobre el salario base y antigüedad mensual de cada persona trabajadora.

#### **Artículo 35.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.**

Se fijan dos pagas extraordinarias que se abonarán respectivamente en los meses de junio y diciembre de cada año, integradas por el sueldo base, antigüedad, incentivos y residencia.

### **CAPÍTULO V DERECHOS SINDICALES**

#### **Artículo 36.- ASAMBLEA Y REUNIONES EN EL CENTRO DE TRABAJO.**

El personal podrá celebrar en el centro de trabajo asambleas y reuniones fuera de las horas de trabajo, avisando a la dirección del Conservatorio con una antelación mínima de 48 horas.

#### **Artículo 37.- GARANTÍAS SINDICALES.**

La Fundación respetará el derecho de todas las personas trabajadoras a sindicarse libremente. No podrá sujetar el empleo de un trabajador/a a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir ni perjudicar de otra forma a causa de la afiliación sindical de la persona trabajadora.

La Fundación admitirá que los afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de sus horas de trabajo.

#### **Artículo 38.- COBRO DE CUOTA SINDICAL.**

A requerimiento del personal afiliado a centrales sindicales, se descontará de la nómina mensual de la persona trabajadora el importe de la cuota sindical correspondiente.

El personal interesado remitirá a la presidencia un escrito en el que hará constar con claridad:

- La orden de descuento
- La central sindical a que pertenece
- La cuantía de la cuota
- Número de cuenta corriente o libreta de ahorro a la que debe ser transferida.

#### **Artículo 39.- DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PERSONAS TRABAJADORA**

El Delegado de Personal tendrá los derechos y competencias previstas en el artículo 68 del Estatuto de los trabajadores.

**AUTORIDADES Y PERSONAL****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**410.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

**D E C R E T O**

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 2 de junio, a partir de las 16:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Designar como Presidenta Acctal. de la Ciudad de Ceuta, a la Excma. Sra. Vicepresidenta Primera del Gobierno y Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales D<sup>a</sup> María Isabel Deu del Olmo, desde el día 2 de junio a las 16:00 horas y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

JUAN JESÚS VIVAS LARA  
PRESIDENTE  
FECHA 01/06/2023

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
OFICIAL MAYOR  
FECHA 01/06/2023

411.-

## ANUNCIO

**DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública Dª Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 25 de mayo de 2023, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Cuidador de carácter interino de la ciudad, mediante el sistema de oposición en turno libre.**

Terminado el día 3 de mayo de 2023 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6296, de fecha 18 de abril de 2023, para la provisión de una plaza de Cuidador de carácter interino de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición, en turno libre, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad., según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos y Función Pública, se han presentado 43 solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Cuidador de carácter interino de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición, en turno libre, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

**ADMITIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***1807**	ABDESELAM	ABDEL LAH	DUNIA
***0305**	AHMED	ABDESELAM	FATIMA
***1655**	AHMED	MOHAMED	SARAH
***0562**	ALBARRACIN	RODRIGUEZ	INMACULADA
***0538**	ALI	HASSAN	FUHAD
***0430**	ALI	MOHAMED	FADDUA
***4758**	AMADOR	MONTERO	DANIEL
***7395**	BARROSO	VELASCO	CRISTINA
***1066**	BEN-CHACRA	AL-LAL	FATIMA ZZAHRA
***0067**	BERNAL	GARCÍA DE LA TORRE	JULIA
***1249**	CAPILLA	GARCIA	MARIA JOSEFA
***7449**	CASTILLO	RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN
***5081**	CHAIRI DEMGHA	CHAIRI	SULAYKA
***1726**	CHIPIRRAZ	GARCIA	ILDEFONSO
***0145**	CONTRERAS	SANCHEZ	NOELIA
***0515**	DE LOS SANTOS	MARTINEZ	SANDRA
***9829**	EL HABTI	MOHAMED	SUMAIA
***1503**	ESPINOSA	GALLARDO	ROSARIO
***9151**	FERNANDEZ	GONZALEZ	VERONICA
***2382**	FERNANDEZ	PEREZ	CARMEN
***0584**	GALLARDO	FERRON	RAFAEL
***1150**	GIL	MARTIN	ALEJANDRO ELISAS
***0483**	GUILLEN	DUARTE	CAROLINA
***9659**	HAMED	MOHAMED	HIMAN
***1779**	LACHMI	HAMADI	SORROC
***1779**	LARA	MONTERO	MARINA
***9841**	MARTIN	TERUEL	JOSE CARLOS
***1008**	MOHAMED	ABDEL-LAH	SANAC
***7417**	MOHAMED	AHARCHUN	EHSAN
***9360**	MOHAMED	AHMED	ZOHAIR
***9498**	MOHAMED	MOHAMED	NASIHA
***1305**	MONTEIRO	BARRIGA	VIRGINIA ADELAIDE
***1177**	NAIT EL ASSRI	EL GHACHI	KAMAL



DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***1102**	NEIRA	CORRAL	LORENA
***0626**	PEREZ	GUERRERO	MARIA ELISABET
***9345**	POVEDA	MORENO	NATIVIDAD
***1624**	POYATO	GARCIA	GABRIEL
***7828**	SANCHEZ	GARCIA	CRITINA INMACULADA
***9839**	SARGUINI	ABDERRAHAMAN	BUSRA
***0662**	TORRENT	RODRIGUEZ	RAQUEL
***1847**	VISO	SIERRA	VIRGINIA
***1907**	ZAPATER	VAZQUEZ	JAVIER

### EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
***8566**	MOHAMED	MOHAMED	SIHAM	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO

**Segundo.** - Las listas certificadas completadas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta.

**Tercero.** - Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
 Y FUNCIÓN PÚBLICA  
 FECHA 31/05/2023

416.-

**ANUNCIO**

**DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 24 de mayo de 2023, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Cuidador/a de Animales, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, grupo AP de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2023, vacantes en la plantilla de funcionario de la Ciudad de Ceuta.**

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 8 de mayo de 2023, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Cuidador/a de Animales, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, grupo AP de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2023, vacantes en la plantilla de funcionario de la Ciudad de Ceuta.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula en el art. 61 que “1. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto.

Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

2. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y en su caso, en la superación de pruebas físicas.... 5. Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos.

6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Solo en virtud de ley podrán aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.”

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo establece en su art. 4 que “1. El ingreso del personal funcionario se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso oposición o concurso libres, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. La oposición será el sistema ordinario de ingreso, salvo cuando, por la naturaleza de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del concurso-oposición y, excepcionalmente, del concurso.

2. La oposición consiste en la celebración de una o más pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de los aspirantes y fijar su orden de prelación; el concurso, en la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes y en el establecimiento del orden de prelación de los mismos, y el concurso-oposición, en la sucesiva celebración de los dos sistemas anteriores”.

El art. 16 establece el contenido que deberán tener las convocatorias “a) Número y características de las plazas convocadas. b) Declaración expresa de que no se podrá declarar superados el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. c) Órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación. d) Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes. e) Sistema selectivo. f) Pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección. g) Designación del Tribunal Calificador o indicación de la Comisión Permanente de Selección que haya de actuar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del presente Reglamento. h) Sistema de calificación. i) Programa que ha de regir las pruebas o indicación del “Boletín Oficial del Estado” en que se haya publicado con anterioridad. j) Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. k) Orden de actuación de los aspirantes según el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 de este Reglamento. l) Determinación, en su caso, de las características, duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable de la evaluación del periodo de prácticas o curso selectivo”.

El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local regula en el art. 4 el contenido mínimo de las bases al igual que el precepto anterior.

Respecto a los ejercicios el art. 8 dispone que “1. Los programas de los ejercicios teóricos de selección serán aprobados por cada Corporación y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria. 2. Los contenidos mínimos de estos programas serán los siguientes: A) Materias comunes: Constituirán, al menos, una quinta parte de dicho contenido y versarán necesariamente sobre: a) Constitución Española. b) Organización del Estado. c) Estatuto de Autonomía. d) Régimen Local. e) Derecho Administrativo General. f) Hacienda Pública y Administración Tributaria. B) Materias específicas: a) Las materias específicas versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente a la Escala, subescala o clase a que se refieren las pruebas. b) En las pruebas selectivas para el acceso de la Escala de Administración General, dos quintas partes de temas del programa desarrollarán en profundidad alguna o algunas de las mate-

rias comunes enunciadas. Las dos quintas restantes versarán sobre materias relacionadas directamente con las funciones encomendadas con carácter habitual a los miembros de la respectiva Escala, subescala o clase de funcionarios. c) Si se trata de pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Administración Especial, los programas contendrán cuatro quintas partes de materias que permitan determinar la capacidad profesional de los aspirantes, según la Escala, subescala o clase de funcionarios de que se trate, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar. 3. La extensión y profundidad de los programas se adecuará a los niveles de titulación exigidos y a la especialidad profesional de la correspondiente Escala, subescala o clase de funcionarios. El número mínimo de temas en que deberán desarrollarse los contenidos enumerados en este artículo será el siguiente: Para el ingreso en la subescala del grupo A: 90 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo B: 60 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo C: 40 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo D: 20 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo E: 10 temas.

4. Las Corporaciones Locales podrán adicionar a los contenidos mínimos enunciados en el párrafo segundo de este artículo los temas que consideren necesarios para garantizar en todo caso la selección de los aspirantes más cualificados para el desempeño de las plazas convocadas. El art. 9 respecto a los ejercicios prácticos dispone que “Las pruebas selectivas comprenderán, según la naturaleza y características de las plazas convocadas, uno o varios ejercicios prácticos, test psicotécnicos, mecanografía, tratamiento de textos, redacción de informes y proyectos, solución de supuestos y otros similares que se consideren adecuados para juzgar la preparación de los aspirantes en relación a los puestos de trabajo a desempeñar”.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se aprueba la convocatoria para la provisión de una plaza de Cuidador/a de Animales, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, grupo AP de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2023, vacantes en la plantilla de funcionario de la Ciudad de Ceuta, que se regirá de acuerdo con las bases que constan en su correspondiente expediente.

**Segundo.** - Publíquese la convocatoria y las bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado

**Tercero.** - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 31/05/2023

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE CUIDADOR/A DE ANIMALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE CORRESPONDIENTES A LA OEP 2023

## 1. Normas Generales.

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Cuidador/a de Animales, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, grupo AP de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2023, vacantes en la plantilla de funcionario de la Ciudad de Ceuta.
- 1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.
- 1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto – en lo que resulte vigente -, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y las bases de esta convocatoria.
- 1.4 En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

## 2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Oposición libre.

- 2.1 Pruebas Selectivas:
  - 2.1.1 Fase de Oposición:

### PRIMER EJERCICIO.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegidos al azar, uno de cada uno de los Grupos que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria, en el tiempo máximo de tres horas. Debiendo de alcanzar al menos la puntuación de 5 en cada uno de los temas para poder realizar la media aritmética correspondiente. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los aspirantes leerán sus ejercicios, siendo dicha lectura pública. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

### SEGUNDO EJERCICIO.

Consistirá en la realización de un supuesto teórico práctico, siendo obligatorio la realización de la prueba práctica, a proponer por el Tribunal, relacionado con el desempeño de las funciones propias de la plaza a la que se opta y según el temario previsto en el Anexo I, en el tiempo que determine el tribunal, en función del supuesto planteado. En caso necesario, los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

## 3. Condiciones de los aspirantes.

- 3.1 Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
  - b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
  - c) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.
  - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
  - d) Los requisitos anteriores deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

## 4. Solicitudes.

- 4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.
- 4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta (Ceuta Center, Morro, El Príncipe), previa petición de cita previa, a través del Portal de Citas Previas de la Ciudad de Ceuta (<http://citas.ceuta.es>), o, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4 Los derechos de examen serán de 5,10 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria BBVA (ES25 01827290 4802 0150 0260), con el concepto de derechos de: “Examen pruebas selectivas para acceso a Cuidador/a de Animales de la Ciudad de Ceuta”, en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta o a través de banca electrónica.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOE. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud).

Quedan excluidos de la exención de pago de las tasas del apartado anterior los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo.

También estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud, y las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales –IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo, se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

## 5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

5.2 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3 Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

**6. Tribunal Calificador.**

6.1 El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Escala o Subescala de que se trata.

6.2 El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: Funcionario de carrera nombrado por el órgano competente en materia de personal

Secretario: Funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales funcionarios de carrera, designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres vocales designados por la Junta de Personal (Art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada sindicato representado en la Junta de Personal con voz, pero sin voto.

6.3 Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4 Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6 El Tribunal que actúe en la prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría tercera del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

**7. Desarrollo de los ejercicios.**

7.1 En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<U>>. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<U>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<V>>, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública de fecha 9 de mayo de 2022.

7.3 Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal calificador.

7.4 Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal Calificador en el Tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5 Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

**8. Calificación de las pruebas selectivas.**

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada tema para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal Calificador será de 0 a 10. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal Calificador asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

La calificación final de la oposición se realizará mediante la media aritmética de la puntuación obtenida en el primer y segundo ejercicio siempre que se hubiere obtenido en cada uno de ellos, al menos, cinco puntos.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como la puntuación final.

## 9. Listas de aprobados.

- 9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador hará pública en el Tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la relación definitiva de los aspirantes por el orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquél que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de dicho aspirante en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- 9.2 El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nulo pleno derecho.
- 9.3 Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.
- 9.4 Finalizado el proceso selectivo se formará una bolsa de empleo para funcionarios interinos que se constituirá con aquellos aspirantes que hayan aprobado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición. Esta bolsa se regirá por las bases genéricas para la creación de Bolsas de Trabajo para funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en BOCCE extraordinario nº 11 de fecha 10 de febrero de 2020.

## 10. Presentación de Documentos.

- 10.1 Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:
- Copia debidamente autenticada, del DNI.
  - Copia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
  - Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
  - Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- 10.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar o remitir los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- 10.3 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.
- 10.4 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

## 11.- Nombramiento

Por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de sus nombramientos.

## 12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

**13. Recursos.**

Contra las presente bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

**14. Lenguaje no sexista.**

Con el objeto de mejorar la legalidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas Bases, deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

**ANEXO I**

En el supuesto de que algún tema del presente anexo se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido.
2. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Políticas en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derecho y obligaciones. Los servicios de Prevención.
3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
4. Características generales de los animales de compañía: Orígenes. Aptitudes y clasificación. Principales razas extranjeras. Razas caninas españolas. Perros potencialmente peligrosos.
5. Conocimiento de principios y medidas aplicables en los alojamientos, instalaciones y equipos destinados a albergar y transportar animales de compañía.

**GRUPO II**

1. Repercusión de las instalaciones y alojamientos en el bienestar animal: Necesidades sociales y ambientales. Bienestar de los animales durante el transporte. Repercusiones del transporte.
2. Fundamentos higiosanitarios de las instalaciones para mantenimiento y crianza de los animales. Métodos de limpieza, higienización y desinfección.
3. Alimentación de animales domésticos: Diferencias básicas en función de especie y edad, Almacenamiento y conservación de alimentos.
4. Observación de animales enfermos: Principales signos que denotan alteraciones que requieren comunicación a los servicios veterinarios. Métodos de captura y contención de perros y gatos.
5. Vacunación contra la rabia obligatoria, especies sujetas a vacunación y periodicidad. Actuaciones en caso de mordedura de animal de compañía. Reglamento 2/15 tenencia, protección y bienestar de animales de compañía.
6. Conceptos básicos de perros y gatos. Conceptos básicos y generales sobre parásitos externos e internos. Prevención básica de transmisión de enfermedades infecciosas en una colectividad de animales. Métodos de Identificación y documentación sanitaria obligatoria de los animales de compañía.



CIUDAD AUTÓNOMA DE  
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino   | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo          |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo  | <input type="checkbox"/> Concurso                  |

CONVOCATORIA			
1. Denominación de la plaza/puesto	2. Grupo	3. Forma de Acceso <input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA	
4. FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. RESERVA DISCAPACITADOS <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

TITULACIÓN ACADÉMICA
9. Exigida en la Convocatoria

DATOS PERSONALES			
10. DNI/NIF	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Nombre
14. Fecha de Nacimiento	15. Sexo <input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.		20. Código Postal
21. Correo Electrónico		22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes). <input type="checkbox"/> Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
---

Marcar con una X

<b>OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:</b>
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual, así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

<b>EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS</b>
<input type="checkbox"/> DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

417.-

## ANUNCIO

**DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 28 de febrero de 2023, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de nueve plazas de Auxiliar de Enfermería, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2022.**

Terminado el día 3 de enero de 2023 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 44, de fecha 12 de julio de 2022 y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 289, de 2 de diciembre de 2022, para la provisión de nueve plazas de Auxiliar de Enfermería, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase personal de oficios, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2022, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos y Función Pública, se han presentado 135 solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de nueve plazas de Auxiliar de Enfermería, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase personal de oficios, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2022, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

## ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***1176**	ABDELLACH	AHMED	NADIA
***9948**	ABDESELAM	AHMED	FARAH
***8652**	ABDESELAM	AHMED	NADIA
***1423**	ABDESELAM	MOHAND	MIRIAN
***1950**	ABENDAR	BUGALEM	IMAN
***7820**	ABSELAM	LAHASEN	ANISSA
***1773**	AGUILERA	SORIA	ANA MARIA
***1444**	AHMED	HAMMAR	MILFAT
***8314**	AHMED	MOHAMED	FATMA
***1509**	AHMED	MOHAMED	JHAFSA
***8018**	AHMED	MOHAMED	MINA
***9419**	AHMED	MOHAMED	NABILA
***7953**	AHSAINI	AHMED	SOURAYA
***8556**	ALFAGEME	PASCUAL	VIRGINIA AMAYA
***9699**	ALONSO	CALONGE	ROCIO
***7449**	AMADO	MOREJON	GUILLERMO
***0353**	AYAD	AHMED	SADIA
***9821**	BALLESTROS	RECIO	ANA
***2214**	BARCELO	FERNANDEZ	LIDIA
***9974**	BARRERA	DORADO	VANESA
***6050**	BARRIOS	GARCIA	MARIA ROSARIO
***8587**	BELMONTE	GOMEZ	MARIA DEL CARMEN
***1080**	BENAISA	MOHAMED	MERIEM
***1140**	BLANCO	AMAYA	LUISA DE MARILLA
***9740**	BOHORQUEZ	VEZ	MARIA ISABEL
***9976**	BORBOLLA DE LA	PUIG	ROSA
***9639**	BOUZHAFAR	BUHIA	SUMAYA
***8770**	BRAHIM	SAID	FATIMA
***8848**	BUGALEM	AHMED	FATIMA
***6430**	CANO	PEREZ	FRANCISCA CRISTINA
***9950**	CANTIZANO	MORENO	SANDRA
***7550**	CASTILLEJO	BEJARANO	ROSARIO
***1093**	CASTILLO	NAVARRO	ALVARO



DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***6903**	CASTRO	GUNDIN	FRANCISCA
***7163**	COCA	PEREZ	NOELIA
***1971**	CONTRERAS	GALÁN	RAQUEL
***6592**	CORTES	MONTILLA	FELISA
***1250**	DEMGA	HAMED	UMAIMA
***7467**	ESPEJO	GOMEZ	JULIAN
***2787**	FERNANDEZ	ALMAGRO	NURIA
***9332**	FERNANDEZ	BELMONTE	RUBEN
***1187**	FERNANDEZ	PEREZ	CAROLINA DE JESUS
***1637**	FORT	GOMEZ	VERONICA ALEJANDRA
***8594**	GALAFATE	TROYA	EVA MARIA
***1215**	GALAN	JARAMILLO	GEMA
***9843**	GALAN	LOPEZ	JOSE MANUEL
***2109**	GARCIA	ALEMAN	NATALIA
***8856**	GARRIDO	DONCEL	MARIA JOSE
***7834**	GIL	GORDO	MARIA DOLORES
***0699**	GONZALEZ	CORTES	MARIA CELESTE
***8284**	GONZALEZ	SAELICES	MARIA MIREYA
***0686**	GUTIERREZ	PELAEZ	CRISTINA
***8831**	HAMADI	MOHAMED	LATIFA
***8778**	HAMIDO	MOHAMED	DINA
***0585**	HEREDIA	RUIZ	GEMA
***1987**	HERNANDEZ	VISO	TAMARA
***0426**	HICHO	MOHAMED	IMAN
***1195**	JARAMILLO	RAMIREZ	YURENA MARIA
***8710**	JIMENA	BERNAL	VIRGINIA
***7681**	JIMÉNEZ	TEBA	ISABEL MARÍA
***6264**	KADDUR	MOHAMED	SUMAIA
***5080**	LAFTIR	BAAZIZ	SAMIRA
***9992**	LARA	MAESE	GEMA
***1299**	LARA	SÁNCHEZ	M DE ÁFRICA
***9092**	LEON	GAMERO	EVA ISABEL
***2035**	LOPEZ	DE REYES	CRISTINA
***8571**	LOPEZ	GARRIDO	ANA ISABEL
***6925**	LOPEZ	REINA	SILVIA
***9841**	MANCILLA	GOMEZ	DESIRE MARIA
***8813**	MARTÍNEZ	CONDE	ANA BELÉN
***0661**	MARTINEZ	MORILLO	MARIA NIEVES
***0599**	MATA	SANCHEZ	ANA GEMA
***9197**	MEGINA	NAVARRO	MARIA ROSA
***8223**	MEHAN	ENFEDAL	NORA
***9329**	MEHDI	MOHAMED	MOHAMED
***0390**	MELGAR	PEREZ	FRANCISCA
***7966**	MOHAMED	ABDEL LAH	NASIHA
***9819**	MOHAMED	ABDELKADER	LLUBIDA
***0729**	MOHAMED	ABDESELAM	IMAN
***1714**	MOHAMED	ABDESELAM	NASRA
***1157**	MOHAMED	AHMED	NORA
***4728**	MOHAMED	AHMED	SAMIRA
***8088**	MOHAMED	LAARBI	SAIDA
***8491**	MOHAMED	LAHASEN	MARIAM
***0432**	MOHAMED	MEKI	MERIEEM
***6606**	MOHAMED	MIMUM-LISNASNI	KARINA
***9141**	MOHAMED	MOJTAR	NAUAL
***9867**	MOHAMED	TAIEB	HADILLA
***8154**	MOHAND	HADDU	HAYAT
***0328**	MORENO	NOYA	RAQUEL
***2886**	MOUNTACIR	EL IDRISI	IMAN
***4348**	MUÑOZ	OLIVA	FRANCISCA
***7790**	MUSTAFA	ABDELKADER	CHUMISA
***9397**	MUSTAFA	MOHAMED	NAIMA
***4747**	OBISPO	FUENTES	ELENA
***7006**	OJEDA	BORRAS	YOLANDA
***2020**	OLMO	GONZALEZ	DESIRE MILAGROSA
***8421**	ORELLANA	OSUNA	INMACULADA
***0839**	ORTEGA	GONZALEZ	YOLANDA
***7907**	ORTIZ	ALONSO	FRANCISCO JAVIER
***7506**	PAULA DE	GUERRERO	MARIA JOSE
***2500**	PEREZ	MARTIN	MARIA PILAR

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***7792**	PEREZ	PESTANA	FRANCISCO JAVIER
***7665**	RECIO	FERMIN	CARMEN
***1386**	RODRÍGUEZ	LARA	VANESA
***0997**	RODRIGUEZ	NOGALES	MARINA
***6057**	ROS	CACERES	MARIA ELOISA
***0102**	ROSA	RAODRIGUEZ	EDUARDO
***8563**	RUBIA DE LA	RAMIREZ	EVA MARIA
***0936**	SANCHEZ	HIDALGO	CARMEN MARIA
***0565**	SANCHEZ	PEREZ	MARTA
***1742**	SANCHEZ	PEREZ	YURENA
***7920**	SOTO	LEONCIO	CONSUELO
***7974**	SOTO	VAZQUEZ	NURIA
***0953**	SUAREZ	AREVALO	OLGA MARIA
***2295**	TINEO	MORA	LOURDES CRISTINA
***6999**	TORO	ALMAGRO	PEDRO
***1851**	TORRES	TRILLO	ESTEFANÍA
***2100**	VALLE	SANTAELLA	MARINA ISABEL
***7736**	ZAMBRANO	LISEA	MARIA SHEILA

**EXCLUIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSION
***9285**	ABDELKRIM	AHMED	KARIMA	NO ABONAR LAS TASAS DERECHO DE EXAMEN
***9348**	ABSELAM	MOHAMED	MALIKA	
***9567**	AHMED	LIAZID	FARIDA	
***2074**	AIT-BAOUNI	ABDESELAM	ASDIN	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
***9811**	ALI	MOHAMED	ZURIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1118**	CHAIRE	MOHAMED	CAMELIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***0255**	CHAIRI	MOHAMED	SAMIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***7946**	DIAZ	JIMENEZ	ANA MARIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***7934**	HAYAD	CHAIB	RACHIDA	NO ABONAR LAS TASAS DERECHO DE EXAMEN
***0704**	JORRO	SALMERON	EUGENIA	NO ABONAR LAS TASAS DERECHO DE EXAMEN
***8091**	MOHAMED	ABDELKRIM	NORA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***9410**	MOHAMED	MOHAMED	HIMAN	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***9376**	MOHAMED	TAIEB	KARIMA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***9650**	REYNA	RICARDO	YUSIMI	NO CUMPLIR CON EL REQUISITO RECOGIDO EN LA BASE 3.1.a) DE LA CONVOCATORIA
***7897**	SALTI	CHAIRI FELLAH	YASMINA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA

**Segundo.** - Las listas certificadas completadas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**Tercero.** - Se concede un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
 Y FUNCIÓN PÚBLICA  
 FECHA 04/06/2023

418.-

## ANUNCIO

**DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 28 de febrero de 2023, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Conductor, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase cometidos especiales Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2022.**

Terminado el día 15 de febrero de 2023 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6251, de fecha 10 de noviembre de 2022 y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 15, de 18 de enero de 2023, para la provisión de una plaza de Conductor, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase cometidos especiales Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2022, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos y Función Pública, se han presentado 10 solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Conductor, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase cometidos especiales Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2022.

**ADMITIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***7180**	BEX	BARRERA	GERARDO
***0960**	CONTRERAS	VEGA	CRISTIAN
***9826**	DONCEL	DONCEL	MIGUEL ANGEL
***8481**	MARTIN	PALMA	FRANCISCO JOSE
***9017**	MOHAMED	ABSELAM	ABDELKADER
***0799**	NOYA	MARQUEZ	ALEJANDRO ANGEL
***9826**	ORTIZ	MANCERA	INMACULADA
***2140**	PITALUA	PEÑA	RUBEN
***7496**	RAMIREZ	ALVAREZ	ANTONIO
***0836**	ZAPATERO	CORBELLA	ANTONIO RAMON

**EXCLUIDOS**

Ninguno

**Segundo.** - Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**Tercero.** - Se concede un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 04/06/2023

420.-

ANUNCIO

**DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 24 de mayo de 2023, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Biblioteconomía y Documentación, mediante el sistema de concurso- oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad**

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 8 de mayo de 2023, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Biblioteconomía y Documentación, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica de Administración Especial, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso- oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula la promoción interna en el art. 16.3 apartado c) y establece que “Promoción interna vertical, que consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otro superior, de acuerdo con lo establecido en el art. 18”. Así el art. 18 de este texto dispone respecto a la promoción interna que “ 1. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el art. 55.2 de este Estatuto. 2. Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas”.

La regulación de la promoción interna se encuentra en el Título V del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El sistema para efectuar la promoción interna será el de oposición o concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (artículo 74.1). En el sistema de concurso-oposición la convocatoria podrá fijar una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición (artículo 74.2).

Como requisitos de participación se establece que los funcionarios deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo o Escala en el que aspiran a ingresar (artículo 76).

En lo demás aspectos, es decir, en lo no previsto en el Título V, la promoción interna se rige supletoriamente por el Título I del Reglamento.

De dicho Título I destacar el artículo 16 regulador del contenido de las convocatorias que exige contener los siguientes criterios: número y características de las plazas convocadas; declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas; órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación; condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes; sistema selectivo; pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección; designación del Tribunal calificador; sistema de calificación; programa que ha de regir las pruebas; duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios; orden de actuación de los aspirantes; determinación, en su caso, de las características, duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable de la evaluación del periodo de prácticas o curso selectivo. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, debiéndose tener en cuenta las especificidades previstas en dicho Real Decreto y no concretadas por el Real Decreto 364/1995 antes mencionado, en cuanto que aquel establece las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se aprueba la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Biblioteconomía y Documentación, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica de Administración Especial, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso- oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, que se regirá de acuerdo con las bases que constan en su correspondiente expediente.

**Segundo.** - Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado.

**Tercero.** - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 31/05/2023

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACION DE LA CIUDAD DE CEUTA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA OEP 2023****1. Normas Generales.**

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Técnico de Biblioteconomía y Documentación, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica de Administración Especial, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso- oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.
- 1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.
- 1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto-en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y las bases de esta convocatoria.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

**2. Proceso Selectivo.**

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

**2.1 Pruebas Selectivas:**

- a) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

- b) Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

UNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico-práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias recogidas en el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza. En caso necesario, los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal Calificador. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio. El tiempo para la realización del ejercicio será establecido por el Tribunal.

**3. Condiciones de los aspirantes.**

- 3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- Ser funcionario de carrera en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración Especial, integrado en el Grupo C, Subgrupo C1, como Encargado de Archivo.
  - Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando la plaza exigida en la letra anterior.
  - Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven de la plaza a la que se opta.
  - Estar en posesión del título de Diplomado, Grado o equivalente en Biblioteconomía y Documentación

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

**4. Solicitudes.**

- 4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.
- 4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.
- 4.3 La presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 e) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común deberá realizarse por medios electrónicos, SEDE ELECTRÓNICA de la Ciudad Autónoma de Ceuta web <http://sede.ceuta.es>

- 4.4 Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base tercera, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados que podrán estar debidamente compulsada o en su caso serán autenticados a posteriori por el funcionario habilitado para ello (Jefe del Registro), que compulsará la documentación presentada por los/las aspirantes que resulten seleccionados/as en el proceso.
- 4.5 Los derechos de examen serán de 20,50 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria BBVA (ES25 0182 7290 4802 0150 0260, con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Técnico de Biblioteconomía y Documentación de la Ciudad de Ceuta), en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

También estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud, y las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales –IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

## 5. Admisión de los aspirantes.

- 5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos y nombre de los aspirantes, y cuatro cifras aleatorias, elegidas de forma alternativa, de sus DNI, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respectivamente.

- 5.2 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.
- 5.3 Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

## 6. Tribunal Calificador.

- 6.1 El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala de que se trata.

- 6.2 El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: un funcionario de carrera nombrado por el órgano competente en materia de personal

Secretario: un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

- 6.3 Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- 6.4 Para la válida constitución del Tribunal Calificador será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.
- 6.5 El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.6 El Tribunal Calificador que actúe en las pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

## 7. Desarrollo de los ejercicios.

- 7.1 En cualquier momento el Tribunal Calificador podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.2 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<U>>. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<U>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<V>>, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública de fecha 9 de mayo de 2022.
- 7.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
- 7.4 Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal Calificador en el Tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.
- 7.5 Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 8. Calificación de las pruebas selectivas.

- 8.1 FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

### A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 20 puntos.

Por los servicios prestados en cualquier Administración Pública como Encargado de Archivo, se otorgará 1 punto por cada año trabajado. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

### B.- FORMACION PROFESIONAL: hasta un máximo de 15 puntos.

Por haber recibido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier administración pública, organizaciones sindicales o confederación de empresarios relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 12 puntos.

Por haber impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier administración pública, organizaciones sindicales o confederación de empresarios relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 3 puntos.

### C.- FORMACIÓN ACADÉMICA:

- Título de Doctor/a 5 puntos.
- Título de Licenciado/a o Grado más Master ... 4 puntos.

Los puntos de los apartados de las distintas titulaciones no serán acumulables.

**8.2 FASE DE OPOSICIÓN.**

**EJERCICIO UNICO:** Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal Calificador será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1.A precedente.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como la puntuación final.

**9. Listas de aprobados.**

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador hará pública, en el Tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta la relación definitiva de los aspirantes, por el orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de dicho aspirante en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2 El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3 Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**10. Presentación de Documentos.**

10.1 Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b.- Copia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c.- Declaración jurada de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven de la plaza a la que se opta.

10.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

**11. Nombramiento.**

Por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

**12. Incidencias.**

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

**13. Recursos.**

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

**14. Lenguaje no sexista.**

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas bases deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

**ANEXO I**

En el supuesto de que algún tema del presente Anexo se viese modificado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

**GRUPO I**

- 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y contenido.
- 2.- Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.
- 3.- Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.
- 4.- Ciudad de Ceuta: Régimen jurídico, económico y financiero.
- 5.- La función pública local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 6.- Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. De los interesados. Capacidad, concepto y representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
- 7.- El acto administrativo. Requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos. Alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión.
- 8.- Fases de procedimiento administrativo común. Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.
- 9.- La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Principios y procedimientos.
- 10.- El Presupuesto General de las Entidades Locales. Las Bases de Ejecución. Elaboración y aprobación. Prórroga. Estructura presupuestaria.
- 11.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objetivo y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la lucha contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
- 12.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objetivo, ámbito de aplicación y definiciones. Políticas en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Los Servicios de Prevención.
- 13.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medida de protección integral contra la violencia de género.
- 14.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. El Portal de transparencia. El Gobierno abierto.
- 15.- Legislación estatal sobre Archivos. Ley de Patrimonio histórico español.
- 16.- El Reglamento de protección del patrimonio documental ceutí y del Sistema Archivístico de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 17.- El entorno de trabajo ofimático de la Ciudad de Ceuta. La página web de la Ciudad de Ceuta. El correo electrónico.
- 18.- Aplicaciones ofimáticas, Microsoft Office. Generación de documentos con Word. Tratamiento informático con Excel, edición Power Point y Acrobat.

**GRUPO II**

- 19.- Evolución de la archivística española.
- 20.- Concepto de Archivo. Tipos de Archivos. Archivos de oficina. Recomendaciones de uso.
- 21.- Los Archivos Centrales de las administraciones públicas. El Archivo Central de la Ciudad Autónoma de Ceuta
- 22.- Los archivos intermedios. Características.
- 23.- Los archivos generales o históricos. El Archivo General de Ceuta.
- 24.- Concepto y definición de gestión documental. Definición y características del documento de archivo.
- 25.- Control de entrada y salida de documentos de los archivos. Las transferencias. Otras formas de ingreso y salida de documentos. Metodología e instrumentos de control de ingresos y salidas.
- 26.- La organización archivística, la clasificación de los fondos documentales: concepto y definición. Sistemas de clasificación. Tipología de los cuadros de clasificación.
- 27.- La ordenación de documentos. Tipos de ordenación.
- 28.- La identificación y valoración archivística. Conceptos, definiciones y principios generales.
- 29.- El expurgo. Selección y eliminación. Las comisiones de valoración de documentos.
- 30.- La descripción archivística y su normalización. Modelos conceptuales y normas internacionales y nacionales.
- 31.- Las normas de descripción del Consejo Internacional de Archivos ISAD G. Normas de descripción codificada EAD, EAC-CPF y EAG. La Comisión de Normas Españolas de Descripción Archivística CNEDA.

- 32.- El concepto de autoridad archivística y la norma internacional ISAAR sobre encabezamientos autorizados archivísticos para Entidades, Personas y Familias.
- 33.- Descriptores geográficos y de materias. Normas de creación y de uso. La lista de descriptores de materia en las Bibliotecas públicas.
- 34.- La gestión documental: modelos de políticas de gestión de documentos y la aplicación de normas internacionales y buenas prácticas.
- 35.- Documentos y expedientes electrónicos en la legislación española, definición, creación, características, acceso, uso, seguridad e intercambio.
- 36.- Los metadatos, tipos de metadatos. El esquema de metadatos para la gestión de documentos electrónicos.
- 37.- Los esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad. Las Normas Técnicas de Interoperabilidad. La firma electrónica. El archivo electrónico único.
- 38.- Lenguajes documentales. Características de los lenguajes controlados. Descriptores y tesauros.
- 39.- El edificio, los depósitos y otras instalaciones del archivo: características arquitectónicas. Áreas, circuitos de circulación y mobiliario. Mediadas ambientales y de seguridad.

### GRUPO III

- 40.- La conservación preventiva. Medidas de prevención y corrección de agentes degradantes ambientales, control de plagas.
- 41.- Restauración de documentos. Métodos, técnicas y procedimientos. Etapas de un proceso de restauración de documentos gráficos y otros materiales documentales conservados en los archivos.
- 42.- La reproducción de documentos en los archivos: objetivos y programas. La planificación archivística de la reproducción de documentos. La digitalización de imágenes. La microfilmación de la información digital con fines de seguridad. Estrategias, normas y buenas prácticas.
- 43.- El derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública. Atención a los usuarios, normas de acceso a los documentos
- 44.- Servicio de referencia, consulta y préstamo de documentos.
- 45.- La difusión de la información archivística. Actividades pedagógicas y difusión cultural.
- 46.- Las exposiciones en los archivos, definición, gestión y organización. Las exposiciones temporales.
- 47.- Los repositorios y agregadores de contenidos archivísticos. Los portales de difusión de la información archivística de EUROPEANA, PARES.
- 48.- Los archivos eclesiásticos. Tipología de fondos. Los archivos de la iglesia en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 49.- Los archivos de la Administración militar. Fondos relacionados con la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 50.- Los archivos de la Administración General del Estado. Tipología de fondos. Documentos relacionados con la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 51.- Los archivos de la Administración de Justicia. Tipología de fondos. Fondos relacionados con la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 52.- Los archivos de la administración local. El archivo del Ayuntamiento de Ceuta.
- 53.- Fondos bibliográficos para la historia de Ceuta.
- 54.- Historia de Ceuta I: la época musulmana.
- 55.- Historia de Ceuta II: de la conquista portuguesa a la inclusión en la Corona española.
- 56.- Historia de Ceuta III: La Edad Media
- 57.- Historia de la Ceuta contemporánea.
- 58.- Las visitas escolares en los archivos: objetivos y desarrollo.
- 59.- La atención a los investigadores. Servicio de orientación. La sección CNA de la Biblioteca Pública de Ceuta.
- 60.- Los instrumentos de difusión de los documentos. Índices, inventarios y catálogos.



CIUDAD AUTÓNOMA DE  
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino   | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo          |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo  | <input type="checkbox"/> Concurso                  |

**CONVOCATORIA**

1. Denominación de la plaza/puesto		2. Grupo	3. Forma de Acceso	
			<input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA	
4. FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)		5. Fecha publicación B.O.C.CE		6. MINUSVALÍA %
				7. RESERVA DISCAPACITADOS
				<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

**TITULACIÓN ACADÉMICA**

9. Exigida en la Convocatoria

**DATOS PERSONALES**

10. DNI/NIF	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Nombre
14. Fecha de Nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
	<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.		20. Código Postal
21. Correo Electrónico		22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

- Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

**OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual, así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

**EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS**

- DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es



421.-

## ANUNCIO

Corrección de errores en el ANUNCIO Nº 46 del BOCCE Extraordinario nº 30, publicado el 2 de junio de 2023, relativo a la Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A., D. Yamal Dris Mojtar, en el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes aprobados/as en la categoría de Auxiliar de Servicios/Control, y adjudicación de las 84 plazas convocadas.

## DONDE DICE:

**PRIMERO:** Aprobar la relación definitiva de aspirantes aprobados/as en la categoría de Auxiliar de Servicios/Control, dentro del cupo general y del cupo reservado para personas con discapacidad, y adjudicarles las 84 plazas ofertadas. Estos aspirantes deberán seguir lo estipulado en la Base 15 de la convocatoria en referencia a la presentación de documentos.

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	NOTA F. CONCURSO	NOTA F. OPOSICION	NOTA FINAL
ABDESELAM CASTRO, REDUAN FRANCISCO	***1597**	38,75	56	94,75
GUERRERO NARANJO, LUIS JAVIER	***0043**	40,00	52	92,00
SEGADO ORTEGA, FRANCISCO	***8848**	33,60	58	91,60
JAMMAR AHMADU, MARIAM	***4852**	33,77	56	89,77
MATEO VILCHES, JOSEFA	***7085**	31,15	58	89,15
JIMENEZ DE PARADA, ALBERTO JOSE	***1604**	31,90	56	87,90
AHMED LAARBI, REDUAN	***8432**	26,75	60	86,75
LOPEZ MALDONADO, CATALINA ADELA	***2825**	28,65	58	86,65
SANCHEZ FUENTES, RICARDO JOSE	***0484**	26,65	60	86,65
PITALUA PEÑA, RUBEN	***2140**	26,33	60	86,33
MOHAMED ABDESELAM, MOHAMED	***8719**	26,15	60	86,15
MORENO LOPEZ, MATIAS	***5314**	27,55	58	85,55
POLO JUMILLA, MARIA EUGENIA	***7060**	24,65	60	84,65
PAZ MOYA, ANGEL	***0605**	24,50	60	84,50
BLASCO MOLINA, REGINA	***9437**	32,10	52	84,10
ANDRADE LOPEZ, ANTONIO	***7960**	32,05	52	84,05
ABDESELAM AHMED, HICHAM	***9052**	24,00	60	84,00
MOHAMED ABDELKADER, ISMAIN	***0048**	24,00	60	84,00
MOHAMED AHMED, ANISA	***0367**	23,55	60	83,55
SANTIAGO HERNANDEZ, MARIA VANESA	***0487**	25,39	58	83,39
VACA LOPEZ, PABLO ANTONIO	***1343**	27,35	56	83,35
DOMINGUEZ JIMENEZ, ALONSO JAVIER	***8642**	27,25	56	83,25
CHAIB ADEL LAH, AZDIN	***2490**	25,17	58	83,17
MONTERO MARRERO, RAFAEL	***1885**	29,10	54	83,10
AHMED MOHAMED, MUSTAFA	***9254**	29,00	54	83,00
ABSELAM LAYACHI, BILAL BARAKA	***9870**	28,85	54	82,85
SANCHEZ GONZALEZ, MARIA CARMEN	***7171**	22,68	60	82,68
ARIAS MADRID, MARIA LUISA	***2442**	28,20	54	82,20
ABDESELAM AHMED, JALID	***1463**	26,00	56	82,00
HARROUS CHAIRI KACHAF, MOHAMED	***1403**	21,35	60	81,35
KOLIT-M'NARI AHMED, YLIAS	***0722**	27,30	54	81,30
ROMAN DELGADO, ANTONIO JOSE	***0025**	35,30	46	81,30
MARTINEZ HEREDIA, FRANCISCO	***9149**	25,25	56	81,25
TORRES RAMOS, ANGEL	***7279**	31,15	50	81,15
MOHAMED ABDERRAHAMAN, OMAR	***0063**	35,05	46	81,05
EL AAFIA MOHAMED, FARAH	***8846**	24,95	56	80,95
BRAVO TROYANO, JOAQUIN	***9513**	28,90	52	80,90
AHMED MOHAMED, ISMAIN	***9132**	20,82	60	80,82
FERNANDEZ PAREJO, MIGUEL	***1535**	26,80	54	80,80
GARCIA RODRIGUEZ, SERGIO ALEJANDRO	***9774**	26,75	54	80,75
ABDESELAM AHMED, RACHID	***9564**	26,60	54	80,60
GONZALEZ GOMEZ, MARIA LOURDES	***8355**	30,50	50	80,50
ESCOBEDO PAJARES, ANA ISABEL	***9504**	30,30	50	80,30
RAMIREZ FERNANDEZ, JESUS	***2029**	28,30	52	80,30
GONZALEZ MUÑOZ, ISABEL	***8878**	20,24	60	80,24
ABDERRAHAMAN LAARBI, BUSHRA	***8111**	34,10	46	80,10
LAHASEN LAARBI, KARIM	***8294**	24,00	56	80,00
PEREZ MANCERA, BARTOLOME MIGUEL	***9881**	26,00	54	80,00
FERNANDEZ ALMAGRO, NURIA	***2787**	27,50	52	79,50
VENTOURAS PENNY, NIKOLAOS	***5139**	33,50	46	79,50
MOHAMED MOHAMED, ZACARIAS	***9947**	20,95	58	78,95
ESCAMEZ LOPEZ, LUCIA	***8832**	30,80	48	78,80
MOLINA SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	***7852**	26,60	52	78,60
MOHAMED MOHAMED, ABDELILAH	***9652**	24,45	54	78,45
AHMED BENAIXA, YUSEF	***7937**	26,35	52	78,35
SEFIAT AHMED, MOHAMED	***0111**	24,30	54	78,30
BARROSO GARCIA, ELIDA	***9534**	20,00	58	78,00



APELLIDOS, NOMBRE	DNI	NOTA F. CONCURSO	NOTA F. OPOSICION	NOTA FINAL
SALVADOR MONFILLO, AIDA	***1034**	40,00	38	78,00
ARTESERO BAUTISTA, LIDIA	***9822**	27,95	50	77,95
BENITEZ JIMENEZ, FRANCISCO	***6633**	20,95	56	76,95
VEREDA SANTOS, ANA ISABEL	***9130**	24,95	52	76,95
MOHAMED CHAIB, HOSAIN	***9846**	24,80	52	76,80
SANCHEZ ARANA, ROSA MARIA	***4731**	20,65	56	76,65
SANCHEZ LLORENS, PATRICIA	***1045**	20,53	56	76,53
MULERO ESTREMERA, ISABEL MARIA	***8886**	20,33	56	76,33
MOHAMED AHMED, AHMED	***4741**	26,30	50	76,30
RECIO MATRES, JOSE MANUEL	***0633**	24,17	52	76,17
ALI HOSSAIN, SAIB	***9283**	24,06	52	76,06
MOHAMED ABDESELAM, REDUAN	***8558**	26,00	50	76,00
MOJTAR BEN MOHAMED MOHAMED, FARID	***2627**	26,00	50	76,00
RODRIGUEZ GODINO, JOSE MARIA	***9081**	26,00	50	76,00
VIVO JIMENEZ, ALEJANDRO	***1625**	24,00	52	76,00
BEN BOUDOUH MAIMON, MOHAMMED	***0863**	27,75	48	75,75
MOH HADI, ISMAEL	***9168**	25,30	50	75,30
MOHAMED LAYACHI, MUDAR	***0220**	25,30	50	75,30
BENITEZ SIERRA, ROBERTO	***8577**	27,18	48	75,18
ROMERO MONTOYA, MIGUEL ANGEL	***1203**	25,10	50	75,10
PITALUA PEÑA, JUAN MANUEL	***1873**	21,07	54	75,07

**DEBE DECIR:**

**PRIMERO:** Aprobar la relación definitiva de aspirantes aprobados/as en la categoría de Auxiliar de Servicios/Control, ordenada de mayor a menor puntuación, aplicando lo previsto en la base 12 para los casos de empate en la puntuación final, dentro del cupo general.

**SEGUNDO:** Adjudicar en ese orden las 78 plazas ofertadas en el citado cupo general, debiendo completar cada aspirante seleccionado la entrega de documentación tal y como establece la base 15 de la convocatoria.

**TERCERO:** Para las 6 plazas del cupo de personas con discapacidad se mantiene el orden que se estableció en la resolución publicada en el BOCCE Extraordinario nº 30, de fecha 2 de junio de 2023, ya que no se produjo ningún empate en la puntuación final del citado cupo.

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	NOTA F. CONCURSO	NOTA F. OPOSICION	NOTA FINAL
ABDESELAM CASTRO, REDUAN FRANCISCO	***1597**	38,75	56	94,75
GUERRERO NARANJO, LUIS JAVIER	***0043**	40,00	52	92,00
SEGADO ORTEGA, FRANCISCO	***8848**	33,60	58	91,60
JAMMAR AHMADU, MARIAM	***4852**	33,77	56	89,77
MATEO VILCHES, JOSEFA	***7085**	31,15	58	89,15
JIMENEZ DE PARADA, ALBERTO JOSE	***1604**	31,90	56	87,90
AHMED LAARBI, REDUAN	***8432**	26,75	60	86,75
LOPEZ MALDONADO, CATALINA ADELA	***2825**	28,65	58	86,65
SANCHEZ FUENTES, RICARDO JOSE	***0484**	26,65	60	86,65
PITALUA PEÑA, RUBEN	***2140**	26,33	60	86,33
MOHAMED ABDESELAM, MOHAMED	***8719**	26,15	60	86,15
MORENO LOPEZ, MATIAS	***5314**	27,55	58	85,55
POLO JUMILLA, MARIA EUGENIA	***7060**	24,65	60	84,65
PAZ MOYA, ANGEL	***0605**	24,50	60	84,50
BLASCO MOLINA, REGINA	***9437**	32,10	52	84,10
ANDRADE LOPEZ, ANTONIO	***7960**	32,05	52	84,05
ABDESELAM AHMED, HICHAM	***9052**	24,00	60	84,00
MOHAMED ABDELKADER, ISMAIN	***0048**	24,00	60	84,00
MOHAMED AHMED, ANISA	***0367**	23,55	60	83,55
SANTIAGO HERNANDEZ, MARIA VANESA	***0487**	25,39	58	83,39
VACA LOPEZ, PABLO ANTONIO	***1343**	27,35	56	83,35
DOMINGUEZ JIMENEZ, ALONSO JAVIER	***8642**	27,25	56	83,25
CHAIB ADEL LAH, AZDIN	***2490**	25,17	58	83,17
MONTERO MARRERO, RAFAEL	***1885**	29,10	54	83,10
AHMED MOHAMED, MUSTAFA	***9254**	29,00	54	83,00
ABSELAM LAYACHI, BILAL BARAKA	***9870**	28,85	54	82,85
SANCHEZ GONZALEZ, MARIA CARMEN	***7171**	22,68	60	82,68
ARIAS MADRID, MARIA LUISA	***2442**	28,20	54	82,20
ABDESELAM AHMED, JALID	***1463**	26,00	56	82,00
HARROUS CHAIRI KACHAF, MOHAMED	***1403**	21,35	60	81,35
KOLIT-M'NARI AHMED, YLIAS	***0722**	27,30	54	81,30
MARTINEZ HEREDIA, FRANCISCO	***9149**	25,25	56	81,25
ROMAN DELGADO, ANTONIO JOSE	***0025**	35,30	46	81,30
TORRES RAMOS, ANGEL	***7279**	31,15	50	81,15



APELLIDOS, NOMBRE	DNI	NOTA F. CONCURSO	NOTA F. OPOSICION	NOTA FINAL
MOHAMED ABDERRAHAMAN, OMAR	***0063**	35,05	46	81,05
EL AAFIA MOHAMED, FARAH	***8846**	24,95	56	80,95
BRAVO TROYANO, JOAQUIN	***9513**	28,90	52	80,90
AHMED MOHAMED, ISMAIN	***9132**	20,82	60	80,82
FERNANDEZ PAREJO, MIGUEL	***1535**	26,80	54	80,80
GARCIA RODRIGUEZ, SERGIO ALEJANDRO	***9774**	26,75	54	80,75
ABDESELAM AHMED, RACHID	***9564**	26,60	54	80,60
GONZALEZ GOMEZ, MARIA LOURDES	***8355**	30,50	50	80,50
ESCOBEDO PAJARES, ANA ISABEL	***9504**	30,30	50	80,30
RAMIREZ FERNANDEZ, JESUS	***2029**	28,30	52	80,30
GONZALEZ MUÑOZ, ISABEL	***8878**	20,24	60	80,24
ABDERRAHAMAN LAARBI, BUSHRA	***8111**	34,10	46	80,10
PEREZ MANCERA, BARTOLOME MIGUEL	***9881**	26,00	54	80,00
LAHASSEN LAARBI, KARIM	***8294**	24,00	56	80,00
VENTOURAS PENNY, NIKOLAOS	***5139**	33,50	46	79,50
FERNANDEZ ALMAGRO, NURIA	***2787**	27,50	52	79,50
MOHAMED MOHAMED, ZACARIAS	***9947**	20,95	58	78,95
ESCAMEZ LOPEZ, LUCIA	***8832**	30,80	48	78,80
MOLINA SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	***7852**	26,60	52	78,60
MOHAMED MOHAMED, ABDELILAH	***9652**	24,45	54	78,45
AHMED BENAIXA, YUSEF	***7937**	26,35	52	78,35
SEFIAT AHMED, MOHAMED	***0111**	24,30	54	78,30
SALVADOR MONFILLO, AIDA	***1034**	40,00	38	78,00
BARROSO GARCIA, ELIDA	***9534**	20,00	58	78,00
ARTESERO BAUTISTA, LIDIA	***9822**	27,95	50	77,95
VEREDA SANTOS, ANA ISABEL	***9130**	24,95	52	76,95
BENITEZ JIMENEZ, FRANCISCO	***6633**	20,95	56	76,95
MOHAMED CHAIB, HOSAIN	***9846**	24,80	52	76,80
SANCHEZ ARANA, ROSA MARIA	***4731**	20,65	56	76,65
SANCHEZ LLORENS, PATRICIA	***1045**	20,53	56	76,53
MULERO ESTREMER, ISABEL MARIA	***8886**	20,33	56	76,33
MOHAMED AHMED, AHMED	***4741**	26,30	50	76,30
RECIO MATRES, JOSE MANUEL	***0633**	24,17	52	76,17
ALI HOSSAIN, SAIB	***9283**	24,06	52	76,06
RODRIGUEZ GODINO, JOSE MARIA	***9081**	26,00	50	76,00
MOHAMED ABDESELAM, REDUAN	***8558**	26,00	50	76,00
MOJTAR BEN MOHAMED MOHAMED, FARID	***2627**	26,00	50	76,00
VIVO JIMENEZ, ALEJANDRO	***1625**	24,00	52	76,00
BEN BOUDOUH MAIMON, MOHAMMED	***0863**	27,75	48	75,75
MOH HADI, ISMAEL	***9168**	25,30	50	75,30
MOHAMED LAYACHI, MUDAR	***0220**	25,30	50	75,30
BENITEZ SIERRA, ROBERTO	***8577**	27,18	48	75,18
ROMERO MONTOYA, MIGUEL ANGEL	***1203**	25,10	50	75,10
PITALUA PEÑA, JUAN MANUEL	***1873**	21,07	54	75,07

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

YAMAL DRIS MOJTAR  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN DE AMGEVICESA  
FECHA 06/06/2023

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS****412.-****ANUNCIO****Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 24 de mayo de 2023, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por Eventos Revellín, S.L.**

< Pongo en su conocimiento que con fecha 24-05-2023, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, promulga el siguiente Decreto:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 18-05-2023, Eventos Revellín, S.L. con CIF \*\*10\*\*91\* presenta solicitud de adhesión a la oferta publica de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, para la utilización en sus dependencias del correspondiente distintivo oficial y por ende a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

El artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

El artículo 30 del EA señala que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto

El artículo 22.1 señala que “Corresponde a la ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: (...) 2ª Comercio Interior. (...)”, en su párrafo segundo establece que en relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, y la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias, dispone en el artículo 57 que el Gobierno debía establecer un sistema arbitral, sin formalidades especiales y cuyo sometimiento al mismo fuera voluntario, que resolviera, con carácter vinculante y ejecutivo para las partes interesadas, las quejas o reclamaciones de los consumidores o usuarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el *Real Decreto 231/2008*, que establece la regulación del Sistema Arbitral de Consumo adecuándolo a la Ley *Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje*, se regulan en los artículos 22 a 29 las ofertas públicas del sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo con el número de inscripción.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10-11-2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (BOCCE de fecha 13 octubre 2020) y de 12 de febrero de 2021 (Boletín Oficial extraordinario nº 14 de la Ciudad de Ceuta de fecha 12-02-2021) por el que se nombra a D. Alberto Gaitán Rodríguez como Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

**PARTE DISPOSITIVA**

Acéptese la solicitud de adhesión presentada por Eventos Revellín, S.L. con CIF \*\*10\*\*91\* a la oferta publica de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Regístrese en el Diario Oficial de la Junta Arbitral de la Ciudad con el Nº 162. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, firmado electrónicamente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO  
Y GOBERNACIÓN  
FECHA 26/05/2023

414.-

## ANUNCIO

Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, de fecha uno de junio de dos mil veintitrés se abre un período de información pública por un plazo de veinte (20) días para someter a información pública la modificación y renovación de la autorización como sistema integrado de gestión de aceites usados solicitada por Sistema Integrado de Gestión de Productores Independientes S.L.

Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, de fecha uno de junio de dos mil veintitrés se abre un período de información pública por un plazo de veinte (20) días para someter a información pública la modificación y renovación de la autorización como sistema integrado de gestión de aceites usados solicitada por Sistema Integrado de Gestión de Productores Independientes S.L.

Mediante Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad de 24.5.2017 se modifica y renueva la autorización administrativa a favor del Sistema Integrado de Gestión de Productores Independientes, SL (SIGPI S.L.), con CIF B-84931880, como Sistema Integrado de Gestión en el término municipal de Ceuta (BOCCE nº 5689, de 23.6.2017).

El Director General de SIGPI en escrito de fecha 4.5.2022 (2022/26052) solicita la renovación de la citada autorización proponiendo la modificación de determinados aspectos de la misma.

Con fecha 10.5.2022 se requiere al interesado aporte determinada documentación, aportándose ésta el 24.5.2023.

La técnico de medio ambiente con fecha 25.5.2023 emite informe en el que detalla las modificaciones –menores- de la autorización, concluyendo que no existe inconveniente de índole técnico en acceder a lo solicitado.

El artículo 50 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y suelos contaminados para una economía circular (BOE n. 85, de 9.4.2022; LRSCEC) regula los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada.

El artículo 12.3 del Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, que regula la gestión de aceites industriales usados (BOE n. 132, de 3.6.2006), establece que las autorizaciones de los sistemas integrados de gestión de aceites usados tendrán carácter temporal y se concederán por un período de cinco años, pudiendo ser renovadas de forma sucesiva por idéntico período de tiempo.

Las administraciones públicas garantizarán los derechos de acceso a la información y de participación en materia de residuos en los términos previstos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (artículo 10 LRSCEC).

El órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública (artículo 83.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACA; BOE n. 236, de 2.10.2015).

A tal efecto, se publicará un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde, debiendo señalar el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días (artículo 83.2 LPACA).

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo (BOE n. 62, de 14.3.1995) establece en su artículo 22.1.1.ª, que corresponde a la Ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado sobre la gestión en materia de protección del medio ambiente.

La Ciudad de Ceuta ostenta competencias en concesión de autorizaciones en materia de residuos [artículo 3.B.d) del Real Decreto 2494/1996, de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de medio ambiente; BOE n. 13, de 15.1.1997].

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2.3.2020 (BOCCE Extraordinario n. 19, de 3.3.2020) y de fecha 8.10.2020 (BOCCE n. 6034, de 13.10.2020) **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Se acuerda someter a información pública la modificación y renovación de la autorización como sistema integrado de gestión de aceites usados solicitada por Sistema Integrado de Gestión de Productores Independientes S.L. (SIGPI) con CIF B-84931880.

SEGUNDO. Se abre un período de información pública por un plazo de veinte (20) días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, durante el cual los consumidores y usuarios, tendrán a su disposición el expediente.

TERCERO. El expediente podrá consultarse en las dependencias de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos sitas en Palacio de la Asamblea.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

YAMAL DRIS MOJTAR  
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 05/06/2023

**419.- Dar publicidad al DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 6 de junio de 2023, por el que se resuelve la Convocatoria de selección de destinatarios finales de Talleres Profesionales, programas mixtos de empleo y formación, destinados a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.**

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 13 de febrero de 2018, publicada en el BOCCE núm. 5.760 de fecha 27 de febrero de 2018, se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a través de la impartición de programas mixtos de empleo y formación, denominados **Talleres Profesionales**, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil”).

Con fecha 8 de febrero de 2023 (BOCCE n° 6279 de fecha 17 de febrero de 2023), en el marco de la anterior Resolución, se aprueba la **V Convocatoria**, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a **entidades sin ánimo de lucro** y destinadas a la financiación de Programas mixtos de Empleo y Formación.

Tras analizar los proyectos presentados por las entidades, y una vez comprobados los requisitos específicos de acceso que deben reunir los alumnos/as-trabajadores/as para cada uno de los talleres propuestos para la concesión de la subvención, procede convocar el proceso para la selección de los alumnos/as-trabajadores/as.

Por Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 29 de marzo de 2023, publicado en el BOCCE n° 6.292 de 4 de abril de 2023, **se convoca**, en régimen de concurrencia competitiva, **el proceso de selección de los destinatarios finales de los talleres profesionales** en las siguientes ocupaciones:

- **Diseño de productos gráficos** (Certificado de profesionalidad de **Nivel de cualificación profesional 3** “ARGG0110 DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS”), con una duración de 960 horas (6 meses).
- **Servicios portuarios sostenibles en gestión de residuos y amarres** (Certificado de profesionalidad de **Nivel de cualificación profesional 2** “SEAG0108 GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES” y Certificado de profesionalidad de Nivel de cualificación profesional 1 “MAPN0310 AMARRE DE PUERTO Y MONOBOYAS”), con una duración de 960 horas (6 meses).
- **Dinamización de redes sociales y marketing digital en el comercio local** (Certificado de profesionalidad de **Nivel de cualificación profesional 3** “IFCD0210 DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB”), con una duración de 960 horas (6 meses).
- **El turismo local en la web 4.0 y en aplicaciones móviles** (Certificado de profesionalidad de **Nivel de cualificación profesional 3** “HOTI0108 PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE”), con una duración de 960 horas (6 meses).
- De conformidad con lo establecido en la indicada convocatoria, se establece un plazo de presentación de solicitudes que abarca desde el 5 hasta el 19 de abril de 2023. Concluido el citado plazo, se inicia la fase de instrucción del procedimiento.
- Con fecha 9 de mayo de 2023 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base 25 del documento regulador y del resuelto quinto de la convocatoria, procede a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda.

A la vista del citado informe, el órgano instructor dictó la Propuesta de Resolución Provisional, notificada a los interesados mediante su publicación en BOCCE n° 6.303 de 12 de mayo de 2023, concediendo a los interesados un plazo de 10 días hábiles para la formulación de las alegaciones que estimasen oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia, se dictó la Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a las personas solicitantes mediante su publicación en BOCCE n° 6309, el 2 de junio de 2023, en virtud de la cual, se propuso:

- I. Aprobar de manera definitiva, en calidad de **admitidos**, las solicitudes presentadas por los aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios finales de la actuación, que se relacionaban en el apartado PRIMERO ordenadas, atendiendo a la paridad de género entre los participantes, de mayor a menor puntuación.
- II. Aprobar de manera definitiva, en calidad de **reservas**, las solicitudes presentadas por los aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios finales de la actuación, que se relacionaban en el apartado SEGUNDO, ordenadas, atendiendo a la paridad de género entre los participantes, de mayor a menor puntuación.
- III. Denegar de manera definitiva, las solicitudes presentadas por los aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios finales de la actuación, que se relacionaban en el apartado TERCERO, indicándose asimismo la causa o causas de denegación.

Asimismo, entre la fecha de la Propuesta de Resolución Definitiva y esta Resolución, resulta que:

- Revisada de oficio la condición de **BENEFICIARIOS** del Sistema Nacional de Garantía Juvenil resulta que:
  - Dña. Basmala El Aissaoui Sadik, NIF \*\*\*5036\*\*, propuesta como admitida en el Taller Profesional “Servicios portuarios sostenibles en gestión de residuos y amarres” se encuentra en situación de NO BENEFICIARIA del

SNGJ, por tanto pasa a estar en situación de **excluida**.

- Los siguientes solicitantes, que se encontraban propuestos como admitidos, **renuncian** a participar en el Taller Profesional solicitado, aceptando las mismas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
  - D. Amran Armando Benchimol Belity, NIF \*\*\*2468\*\*, Taller Profesional “Dinamización de redes sociales”.
  - Dña. Randa Hamed Abbar, NIF \*\*\*6553\*\*, Taller Profesional “El turismo local en la web”.

El resto de solicitantes, propuestos como admitidos, **presentan la aceptación expresa** dentro del plazo concedido al efecto.

- En virtud de lo establecido en la base 25.4 del documento regulador de la presente actuación, se procede a llamar a los solicitantes que se encontraban propuestos como **reservas**, resultando lo siguiente:

**Renuncia** a participar en el Taller Profesional solicitado, aceptando las mismas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes solicitantes:

Dña. Sara Abdeslam Amin, NIF \*\*\*1326\*\*, Taller Profesional “El turismo local en la web”.

**Presentan la aceptación expresa**, dentro del plazo concedido al efecto, los siguientes participantes que se encontraban propuestos como reservas:

Dña. Amina Abdel-lah Mustafa, NIF \*\*\*2418\*\*, Taller Profesional “Servicios portuarios sostenibles en gestión de residuos y amarres”.

D. Angel Biosca Mendoza, NIF \*\*\*5236\*\*, Taller Profesional “Dinamización de redes sociales”.

Dña. Kausar Ahmed Laamarti, NIF \*\*\*1511\*\*, Taller Profesional “El turismo local en la web”.

Los destinatarios finales de la actuación están obligados a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo V de este Decreto.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando Decisión de la CE, de fecha 12 de diciembre de 2014, por la que se adopta el Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

El día 7 de diciembre de 2018 se ha producido la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020), y el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 8 de octubre de 2020 por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020, publicado en el BOCCE 6.034 de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO**:

**PRIMERO.-** Aprobar, en calidad de **ADMITIDOS**, las solicitudes presentadas por los aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios finales de Talleres Profesionales, en el marco en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.2) que se relacionan en el **ANEXO I** adjunto al presente Decreto, ordenadas, atendiendo a la paridad de género entre los participantes, de mayor a menor puntuación.

**SEGUNDO.-** Aprobar, en calidad de **RESERVAS**, las solicitudes presentadas por los aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios finales de Talleres Profesionales, en el marco en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.2) que se relacionan en el **ANEXO II** adjunto al presente Decreto, ordenadas, atendiendo a la paridad de género entre los participantes, de mayor a menor puntuación.

**TERCERO:** Aceptar de manera definitiva, de conformidad con lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las **RENUNCIAS** a participar como destinatarios finales de Talleres Profesionales, en el marco en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.2), cuya relación se adjunta como **ANEXO III**.

**CUARTO.- Denegar** las solicitudes presentadas por los aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios finales de Talleres Profesionales, en el marco en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.2) que se relacionan en el **ANEXO IV** adjunto al presente Decreto, indicándose asimismo la causa o causas de denegación.

**QUINTO.-** Los destinatarios finales de la actuación están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO V** de esta Resolución.

**SEXTO:** Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada y proceder a su notificación a los/as interesados/as mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**SÉPTIMO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

#### ANEXO I: SOLICITANTES ADMITIDOS

##### Taller profesional “Diseño de productos gráficos”

SOLICITANTES ADMITIDOS							
TALLER PROFESIONAL "DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS"							
Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI_NIE	GÉNERO	PUNTOS EXPERIENCIA LABORAL	RESERVA ACTUACIÓN POEJ	FECHA BENEFICIARIO SNGJ	FECHA NACIMIENTO
159	NIHAD MOHTAR DOUAS	***1769**	Mujer	5	NO	07/09/2022	26/01/2004
128	CARMEN MARTÍN MUÑOZ	***1988**	Mujer	5	NO	21/09/2022	11/06/1998
119	HABIBA MOHAMED AHMED	***2387**	Mujer	5	NO	06/04/2023	23/12/2002
206	NORA LAHASSEN CHERGUI	***1345**	Mujer	5	NO	12/04/2023	19/03/2001
74	YASMINA EL HICHO MOHAMED	***0272**	Mujer	4	NO	04/01/2022	20/11/1993
81	IASMINA AHMED ABDELKADER	***0930**	Mujer	4	NO	24/06/2022	23/03/1998
122	SHAYMAH HASSAN NARYIS	***0503**	Mujer	4	NO	16/02/2023	11/01/1995
124	RANIA ALAOUI ABDELKRIM	***2000**	Mujer	4	NO	04/04/2023	13/07/2000
163	JAIME ALONSO SÁNCHEZ	***2391**	Hombre	5	NO	08/07/2020	03/08/2000
7	ABAYOMI KNENUS TAJUDEEN RAMÍREZ	***2019**	Hombre	5	NO	07/04/2022	10/04/1996
85	JUAN MANUEL HERNANDEZ VEGA	***1776**	Hombre	5	NO	18/04/2022	28/10/1997
166	MANUEL GARCÍA DE LA TORRE RIVERA	***2129**	Hombre	5	NO	12/04/2023	02/12/2000
221	MOHAMED AKECHTAM LAYACHI	***2095**	Hombre	4	NO	11/12/2019	16/10/1994
185	MOHAMED ANUAR AHMED HOSSAIN	***0913**	Hombre	4	NO	08/07/2021	30/03/1998
11	FRANCISCO JOSÉ SOLER ALBA	***4845**	Hombre	3	NO	09/08/2022	04/04/1998

##### Taller profesional “Servicios portuarios sostenibles en gestión de residuos y amarres”.

SOLICITANTES ADMITIDOS							
TALLER PROFESIONAL "SERVICIOS PORTUARIOS SOSTENIBLES EN GESTIÓN DE RESIDUOS Y AMARRES"							
Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI_NIE	GÉNERO	PUNTOS EXPERIENCIA LABORAL	RESERVA ACTUACIÓN POEJ	FECHA BENEFICIARIO SNGJ	FECHA NACIMIENTO
259	DINA CHAKKOUR	***4887**	Mujer	5	NO	05/04/2018	21/09/1998
167	FATIMA AHMED AHMED	***0806**	Mujer	5	NO	25/03/2019	03/04/1993
45	SUKAINA OUAALI AHMED	***1657**	Mujer	5	NO	10/04/2019	23/03/1999
99	SHAKIRA AHMED HAMU	***1318**	Mujer	5	NO	31/01/2020	17/11/2000
200	UMAIMA ENFEDDAL EL HICHOU	***1633**	Mujer	5	NO	03/09/2021	13/03/2003
205	ROCÍO ORTEGA GONZÁLEZ	***1881**	Mujer	5	NO	07/06/2022	27/07/1999
6	AMINA ABDEL-LAH MUSTAFA	***2418**	Mujer	5	NO	27/06/2022	30/08/2004
120	MANUEL FERNÁNDEZ BERNAL	***1699**	Hombre	5	SI	04/03/2019	21/08/1995
56	HAIQB MOHAMED HAYYANY	***2427**	Hombre	5	NO	11/09/2019	31/08/2001
82	ILIAS MOHAMED HAMADI	***1425**	Hombre	5	NO	06/11/2019	16/10/2001
169	HIMAD SELLAM MOHAMED	***1451**	Hombre	5	NO	16/12/2020	14/02/2002
73	ABUBAKR LAARBI AHMED	***1897**	Hombre	5	NO	22/02/2021	17/09/2003
199	BADRIN HAMIDO MUSTAFA	***5117**	Hombre	5	NO	13/01/2022	16/07/2002
161	SULAIMAN HASEN MOHAMED	***9871**	Hombre	5	NO	03/03/2022	09/05/2001
127	SAAD MACHTROU LAJOUI	***5460**	Hombre	5	NO	17/03/2022	10/07/2002


**Taller profesional "Dinamización de redes sociales y marketing digital en el comercio local".**

SOLICITANTES ADMITIDOS							
TALLER PROFESIONAL "DINAMIZACIÓN DE REDES SOCIALES Y MARKETING DIGITAL EN EL COMERCIO LOCAL"							
Nº EX- PTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI_NIE	GÉNERO	PUNTOS EXPERIEN- CIA LABORAL	RESERVA ACTUA- CIÓN POEJ	FECHA BENEFI- CIARIO SNGJ	FECHA NACIMIENTO
94	SARA ABDEL-LAH HAMED	***0742**	Mujer	5	NO	08/10/2020	17/06/1996
115	UARDA MOHAMED ABSELAM	***1495**	Mujer	5	NO	08/02/2022	02/06/2002
12	SALMA MOHAMED ALI	***1891**	Mujer	5	NO	29/11/2022	26/10/2004
164	MANAL CHAIRI EL KAMMEL GOMARI EL KAYAT	***1482**	Mujer	5	NO	30/01/2023	16/04/2002
130	MARIAM MUSTAFA MOHAMED	***9889**	Mujer	5	NO	02/02/2023	06/05/2002
180	HUNAIDA MOHAMED AHMED	***1590**	Mujer	5	NO	05/02/2023	22/10/2002
78	MARIAM MOJTAR MOHAMED	***0990**	Mujer	5	NO	20/02/2023	13/09/1998
70	NOELIA LÓPEZ CAMPOY	***2122**	Mujer	5	NO	28/03/2023	25/05/1997
61	MAROUAN ABDELKADER AOULAD MOUH	***0620**	Hombre	5	NO	07/07/2021	04/02/1996
92	NABIL ABDELKADER MOHAMED	***1015**	Hombre	5	NO	20/12/2022	11/06/1995
157	YASSIN AOMAR MOHAMED	***4846**	Hombre	5	NO	05/04/2023	18/08/2002
156	REDUAN MUSTAFA ABDESELAM	***2464**	Hombre	5	NO	09/04/2023	25/05/2001
201	JORGE RUIZ ORTEGA	***1728**	Hombre	5	NO	12/04/2023	23/01/1997
222	MONSEF ARIBI BOUBKER	***7904**	Hombre	4	SI	25/11/2020	03/11/1998
57	ANGEL BIOSCA MENDOZA	***5236**	Hombre	4	NO	16/03/2023	04/07/2001

**Taller profesional "El turismo local en la web 4.0 y en aplicaciones móviles".**

SOLICITANTES ADMITIDOS							
TALLER PROFESIONAL "EL TURISMO LOCAL EN LA WEB 4.0 Y EN APLICACIONES MÓVILES"							
Nº EXPT.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI_NIE	GÉNERO	PUNTOS EXPE- RIENCIA LABORAL	RESERVA ACTUA- CIÓN POEJ	FECHA BENEFI- CIARIO SNGJ	FECHA NACIMIENTO
10	FATIMA SOHRA MUSTAFA ABDESELAM	***4897**	Mujer	5	NO	14/03/2022	06/11/2002
59	YUSRA YEL-LUL MAKHOUT	***1837**	Mujer	4	NO	02/07/2021	14/06/1996
97	SAMIA MUSTAFA MOHAMED	***4739**	Mujer	4	NO	13/07/2021	03/11/1996
32	NAYUA GHOMARI-KHAYAT ALI	***1233**	Mujer	4	NO	10/02/2023	10/07/2000
197	NOR HAMIDO ABDELKADER	***9819**	Mujer	4	NO	13/04/2023	27/07/1999
151	NOOR MOHAMED LAARBI	***1308**	Mujer	3	NO	23/12/2019	05/10/2000
25	SABRIN MUSTAFA ABDEL LAH	***0632**	Mujer	3	NO	14/07/2022	07/09/1995
174	IUSRA ABDESELAM AHMED	***2458**	Mujer	3	NO	08/09/2022	13/03/2001
51	KAUSAR AHMED LAAMARTI	***1511**	Mujer	3	NO	04/10/2022	23/05/2002
106	MOHAMED ABDESELAM HADAD	***5757**	Hombre	5	NO	05/04/2023	12/06/2003
196	RUBEN JARAMILLO RIOS	***1865**	Hombre	5	NO	12/04/2023	02/03/1996
257	YUSEF ABDEL-LAH MOHAMED	***2068**	Hombre	5	NO	19/04/2023	04/11/1995
194	ALEJANDRO JOSÉ CRESPO TEJERO	***2203**	Hombre	0	NO	12/10/2022	22/10/1997
158	BILAL EL AMRANI ABDERRAHAMAN	***0657**	Hombre	0	NO	03/01/2023	07/02/1995
76	MOHAMED ABDESELAM JNIAH IBN MEZOVAR	***4853**	Hombre	0	NO	03/01/2023	15/02/2002

**ANEXO II: SOLICITANTES EN RESERVA**
**Taller profesional "Diseño de productos gráficos".**

SOLICITANTES EN RESERVA							
TALLER PROFESIONAL "DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS"							
Nº EXPT.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI_NIE	GÉNERO	PUNTOS EXPE- RIENCIA LABORAL	RESERVA ACTUA- CIÓN POEJ	FECHA BENEFI- CIARIO SNGJ	FECHA NACI- MIENTO
232	YASMINA HASSAN FATAH	***0588**	Mujer	3	NO	16/05/2022	05/11/1995
22	SARA LOPEZ RODRIGUEZ	***2081**	Mujer	3	NO	03/06/2022	25/08/1999
19	RAQUEL GARCÍA GARCÍA	***1979**	Mujer	3	NO	05/07/2022	14/10/1993
147	HUNAIDA AHMED ALI	***0490**	Mujer	3	NO	02/08/2022	19/10/1994
132	SUMAYA AHMED MOJTAR	***0856**	Mujer	3	NO	20/09/2022	19/06/1994
43	DINA MEHDI CHRAIH	***0955**	Mujer	3	NO	22/11/2022	16/07/1998
209	SAMRA LAHSEN MOHAMED	***1652**	Mujer	3	NO	04/04/2023	07/05/2002
230	ZULAICA HAMIDO MOHAMED	***1507**	Mujer	3	NO	17/04/2023	03/04/1996
173	ANA MARIA VICENTE SALAS	***4772**	Mujer	0	SI	13/12/2022	20/07/2001
96	KARIMA AHMED AL-LAL	***1295**	Mujer	0	NO	03/01/2023	15/11/2000
18	YUSRA EL FERCHEM AL LAL	***1330**	Mujer	0	NO	03/01/2023	19/04/2001
33	FATIMA BUNUAR AHMED	***0623**	Mujer	0	NO	19/01/2023	20/07/1994
224	JITHMAN AL-LAL SAID	***1582**	Mujer	0	NO	21/03/2023	06/09/2001



## Taller profesional "Servicios portuarios sostenibles en gestión de residuos y amarres".

SOLICITANTES EN RESERVA							
TALLER PROFESIONAL "SERVICIOS PORTUARIOS SOSTENIBLES EN GESTIÓN DE RESIDUOS Y AMARRES"							
Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI_NIE	GÉNERO	PUNTOS EXPERIENCIA LABORAL	RESERVA ACTUACIÓN POEJ	FECHA BENEFICARIO SNGJ	FECHA NACIMIENTO
35	SARA MOHAMED MOHAMED	***1459**	Mujer	5	NO	25/07/2022	25/01/2002
8	FATIMA SOHORA KILANI AHMED	***2438**	Mujer	5	NO	16/09/2022	21/11/2004
118	SALMA HAMED KERKICH	***2047**	Mujer	5	NO	26/09/2022	02/11/2003
152	FATIMA SOHRA MOHAMED AARIBECHÉ	***1066**	Mujer	5	NO	01/10/2022	23/10/1998
67	HUDA DRIS MOHAMED	***1561**	Mujer	5	NO	21/01/2023	08/09/2002
154	SHAKIRA DRIS ABSELAM	***1889**	Mujer	5	NO	16/03/2023	18/05/2004
9	HAYAR KADDUR MOHAMED	***5193**	Mujer	5	NO	05/04/2023	13/03/1998
26	RANIA AMAR ABDESELAM	***5154**	Mujer	5	NO	05/04/2023	25/06/2004
84	NAIRA DRIS MOHAMED	***1840**	Mujer	5	NO	06/04/2023	21/06/2004
175	FATIMA SOHORA DOUAS MOHTAR	***2032**	Mujer	5	NO	07/04/2023	20/06/2000
233	AYA EL FASSI MUSTAFA AHMED	***2425**	Mujer	5	NO	12/04/2023	12/10/2004
213	MARIAM MOHAMED ABDESELAM	***5170**	Mujer	5	NO	13/04/2023	24/05/2004
64	YASMINA AHMED LIETTI	***0822**	Mujer	4	SI	16/03/2020	28/07/1997
146	HIZZA RAZANI BACHIR	***5084**	Mujer	4	SI	15/06/2020	31/07/1999
20	FATIMA SOHORA ABDEL LAH MOHAMED	***1137**	Mujer	4	SI	04/02/2021	22/09/1999
133	SAFAH AHMED JALAL	***0875**	Mujer	4	SI	02/07/2021	23/11/1997
153	ZULAICA LAARBI BELKAI	***1895**	Mujer	4	NO	12/12/2019	24/04/1994
21	SULEICA HIDALGO MAIMON	***0422**	Mujer	4	NO	26/01/2023	03/09/1994
111	MINA ALI BOUH BOUH	***0966**	Mujer	4	NO	06/04/2023	21/05/1998
139	HUARDA MOHAMED MOHTAR	***9972**	Mujer	4	NO	10/04/2023	20/03/2003
87	DINA MOHMED ABDESELAM	***1624**	Mujer	3	SI	16/08/2022	20/06/2000
91	IMAN GHOMARI KHAYAT ALI	***1144**	Mujer	3	SI	27/09/2022	07/09/1994
37	MÓNICA SOSA MORALES	***1792**	Mujer	3	NO	12/04/2022	21/03/1993
188	INSSAF FARHAN MOHAMED	***7824**	Mujer	3	NO	12/05/2022	06/04/2000
41	AJLAM MOHAMED MOHAMED	***1058**	Mujer	3	NO	17/05/2022	13/04/1999
65	NABILA IHADDADEN ABDELKADER	***1384**	Mujer	3	NO	07/06/2022	29/08/1999
245	DUNIA OUNJLI AHMED	***0873**	Mujer	3	NO	18/06/2022	29/11/1997
179	SONIA AVALOS HREIRA	***2201**	Mujer	3	NO	22/06/2022	06/05/1998
144	BÁRBARA BENÍTEZ MOLINA	***4843**	Mujer	3	NO	22/11/2022	23/03/1994
15	SARA MUSTAFA HICHOU	***1365**	Mujer	3	NO	31/03/2023	28/03/2001
208	SUMAYA MOHAMED MOHAMED	***4768**	Mujer	3	NO	12/04/2023	28/08/1998
36	CAUZAR EL MDOURI AHMED	***5219**	Mujer	0	SI	14/01/2023	28/10/1996
54	NISRI HIDALGO MAIMON	***1300**	Mujer	0	SI	26/01/2023	18/05/1997
86	CHADIA ES SEBIHY DRIS	***0202**	Mujer	0	NO	29/11/2022	27/06/1993
134	GHIZLEN DRIS HAMU	***1440**	Mujer	0	NO	14/12/2022	23/10/2001
47	ROCÍO ESTEBAN GONZÁLEZ	***2268**	Mujer	0	NO	24/12/2022	27/05/1993
83	KARIMA AMAR MOHAMED	***0700**	Mujer	0	NO	29/12/2022	06/08/1996
66	YUSRA AHMED JALAL	***0438**	Mujer	0	NO	06/01/2023	18/08/1994
39	RAMIA MOHAMED BULAI	***1969**	Mujer	0	NO	06/01/2023	27/11/1997
189	ESTHER MORON FUENTES	***5078**	Mujer	0	NO	14/02/2023	21/07/2002
253	SAFIYA BOUHOUT AHMED	***1963**	Mujer	0	NO	16/02/2023	10/04/2001
24	MARIA ARANDA SANCHEZ	***2456**	Mujer	0	NO	07/03/2023	04/05/1998
149	IMAN AMAR EL ABOUBI	***9857**	Mujer	0	NO	28/03/2023	08/01/2001
2	CHAHINA HABI MOHAMED	***0874**	Mujer	0	NO	29/03/2023	30/09/1997
254	SUMAYA BARAKA ABSELAM LAYACHI	***0854**	Mujer	0	NO	12/04/2023	05/01/2028
246	YASMINA MOHAMED ENFEDDAL	***0806**	Mujer	0	NO	13/04/2023	01/06/1997
116	PATRICK CÉSAR PINEDA MENDOZA	***5532**	Hombre	5	NO	18/03/2022	26/06/2003
148	MOHAMED EL LAGHMICH AMNAD BARHOUN	***5135**	Hombre	5	NO	16/05/2022	15/10/2003
137	IBRAHEM TAHYA MOHAMED	***4807**	Hombre	5	NO	23/05/2022	30/07/2002
14	ABDESELAM MOHAMED MOHAMED	***2059**	Hombre	5	NO	28/07/2022	26/06/2003
210	JAMAL HAMED CHAIKHI	***1352**	Hombre	5	NO	10/01/2023	01/10/1993
101	AIUB ABDEL LAH AKALAI	***5112**	Hombre	5	NO	19/03/2023	25/06/2003
71	JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MUÑOZ	***1461**	Hombre	5	NO	05/04/2023	02/03/1998
162	NADIR LAHASAN AMAR	***4892**	Hombre	5	NO	05/04/2023	13/08/2002
46	MOHAMED HOSSAIN MOHAMED	***4855**	Hombre	5	NO	05/04/2023	22/11/2005



## SOLICITANTES EN RESERVA

## TALLER PROFESIONAL "SERVICIOS PORTUARIOS SOSTENIBLES EN GESTIÓN DE RESIDUOS Y AMARRES"

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI_NIE	GÉNERO	PUNTOS EXPERIENCIA LABORAL	RESERVA ACTUACIÓN POEJ	FECHA BENEFICARIO SNGJ	FECHA NACIMIENTO
246	YASMINA MOHAMED ENFEDDAL	***0806**	Mujer	0	NO	13/04/2023	01/06/1997
116	PATRICK CÉSAR PINEDA MENDOZA	***5532**	Hombre	5	NO	18/03/2022	26/06/2003
148	MOHAMED EL LAGHMICH AMNAD BARHOUN	***5135**	Hombre	5	NO	16/05/2022	15/10/2003
137	IBRAHEM TAHYA MOHAMED	***4807**	Hombre	5	NO	23/05/2022	30/07/2002
14	ABDESELAM MOHAMED MOHAMED	***2059**	Hombre	5	NO	28/07/2022	26/06/2003
210	JAMAL HAMED CHAIKHI	***1352**	Hombre	5	NO	10/01/2023	01/10/1993
101	AIUB ABDEL LAH AKALAI	***5112**	Hombre	5	NO	19/03/2023	25/06/2003
71	JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MUÑOZ	***1461**	Hombre	5	NO	05/04/2023	02/03/1998
162	NADIR LAHASEN AMAR	***4892**	Hombre	5	NO	05/04/2023	13/08/2002
46	MOHAMED HOSSAIN MOHAMED	***4855**	Hombre	5	NO	05/04/2023	22/11/2005
125	MOHAMED MOHAMED DAKI	***1890**	Hombre	5	NO	10/04/2023	27/10/2004
244	ABUBAKER GALLOUJ HASSAN	***1718**	Hombre	5	NO	11/04/2023	10/10/2003
195	DAVID JARAMILLO RÍOS	***1865**	Hombre	5	NO	12/04/2023	08/08/1999
226	IVAN BERNAL DE PAULA	***2097**	Hombre	5	NO	13/04/2023	29/08/2002
215	ABDULAH HAMAD BUJIAR	***5349**	Hombre	5	NO	14/04/2023	16/03/2003
212	MANUEL ANGEL DE LA RUBIA CAJAL	***1899**	Hombre	5	NO	14/04/2023	01/06/2004
235	GUILLERMO JESÚS LLANO ROMERO	***0801**	Hombre	5	NO	17/04/2023	25/07/2000
207	ANDRÉS ROSADO LEÓN	***5268**	Hombre	5	NO	17/04/2023	27/08/2002
229	NAUFAL MOHAMED AHMED	***2090**	Hombre	5	NO	17/04/2023	02/10/2002
186	OMAR HASSAN MUSTAFA	***5500**	Hombre	5	NO	17/04/2023	31/05/2004
236	SAMUEL JESUS VILLENA BLANCO	***1747**	Hombre	4	SI	19/04/2023	07/11/1997
13	BRAHIM MADANI IBDAOUN	***0451**	Hombre	4	NO	28/02/2019	03/04/1993
168	MOHTAR MOHAMED AHMED	***0879**	Hombre	4	NO	23/12/2019	30/10/1997
234	YUSEF ODDA HERREZUELO	***1015**	Hombre	4	NO	19/02/2022	14/12/1998
183	MUHAMMAD HAMAD BUJIAR	***1167**	Hombre	4	NO	25/03/2022	11/12/1999
123	AIUB ABSELAM ZIAMARI	***4817**	Hombre	4	NO	21/03/2023	14/03/1997
90	YUSEF AIT BAOUNI ABDESELAM	***7885**	Hombre	4	NO	10/04/2023	26/10/2001
252	ADRIAN LARA ANAYA	***5071**	Hombre	4	NO	11/04/2023	25/05/2002
214	MOHAMED HAYMAN DERDEB AHMED	***1950**	Hombre	4	NO	17/04/2023	19/01/2000
108	AMYAD MOHAMED EL BAKKALI	***1483**	Hombre	4	NO	05/04/2023	01/08/1997
140	BILAL MUSTAFA MOHAMED	***0433**	Hombre	3	SI	14/06/2022	24/09/1994
113	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	***2273**	Hombre	3	SI	22/07/2022	13/04/1994
114	PEDRO CAMPAÑA SARRIA	***4788**	Hombre	3	SI	20/09/2022	14/04/1994
170	ANUAR MOHAMED LICHOU DEBANI	***1192**	Hombre	3	NO	16/04/2022	04/04/2000
1	AIUB EL BOUKRI MOHAMED	***0234**	Hombre	3	NO	16/06/2022	21/09/1993
138	RIAN BENKIRANE AHMED	***5040**	Hombre	3	NO	16/06/2022	28/06/2002
112	JORGE GARCIA GONZALEZ	***2176**	Hombre	3	NO	02/07/2022	19/03/1995
204	JESÚS ALONSO DE HARO	***7862**	Hombre	3	NO	09/08/2022	16/04/2000
223	PEDRO JESUS SIERRA MERIDA	***2190**	Hombre	3	NO	25/08/2022	18/12/1994
141	JUAN ANTONIO PAREDES DUQUE	***2208**	Hombre	3	NO	02/09/2022	06/12/1995
181	SUHAIL MOHAMED MOHAMED	***1760**	Hombre	3	NO	08/09/2022	20/03/1998
242	SALMAN MOHAMED MOHAMED	***0917**	Hombre	3	NO	17/09/2022	09/02/1998
80	SUFIAN HAMADI MOHAMED	***1289**	Hombre	3	NO	05/10/2022	13/07/1993
237	SUFIAN AHMED MOHAMED	***5265**	Hombre	3	NO	25/01/2023	04/07/1999
198	HAMZA ABDEL-LAH AHMED	***7970**	Hombre	3	NO	30/03/2023	21/06/2000
63	MOHAMED ABDENEBIT ABDEL LAH	***1960**	Hombre	3	NO	06/04/2023	15/07/2004
243	JUAN JOSE ROVIRA MEDINILLA	***2223**	Hombre	3	NO	18/04/2023	20/06/1998
58	RUBÉN LARA CERVERA	***0908**	Hombre	0	SI	09/08/2022	27/05/1995
192	HAMSA MOHAMED MOHAMED	***1089**	Hombre	0	SI	02/11/2022	09/02/1999
178	MOHAMED LARBI CHAIB ABDELKADER	***2262**	Hombre	0	SI	17/03/2023	01/04/1994
250	ADÁN FUENTES MENDEZ	***1521**	Hombre	0	NO	27/08/2020	26/05/1994
69	ABDESSAMAD ABDESELAM NOUARIA	***1796**	Hombre	0	NO	26/10/2022	04/08/1999
68	MARUAN AHMED JALAL	***1897**	Hombre	0	NO	06/01/2023	14/08/1999
88	FUAD KANDROCH MOHAMED	***1225**	Hombre	0	NO	06/01/2023	12/04/2000
5	HARON MOHAMED MOHAMED	***4799**	Hombre	0	NO	11/01/2023	17/06/1996
193	HUGO DELGADO LUQUE	***2394**	Hombre	0	NO	24/02/2023	30/09/2003
102	HAMZA ABDESELAM MOHAMED	***0765**	Hombre	0	NO	16/03/2023	20/11/1996
160	NIZAR AOUHAR HADDU	***1561**	Hombre	0	NO	02/04/2023	10/09/2002
239	MAHER ABDESELAM MELOUKI	***1598**	Hombre	0	NO	04/04/2023	15/11/2002
105	JOSE LUIS GONZALEZ CANTO	***1191**	Hombre	0	NO	05/04/2023	11/02/1997
219	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	***0980**	Hombre	0	NO	05/04/2023	25/08/1998
150	HOSSAIN HAMIDO MUSTAFA	***5117**	Hombre	0	NO	05/04/2023	27/10/2003
249	ANTONIO CONTRERAS RODRIGUEZ	***1995**	Hombre	0	NO	13/04/2023	02/07/1993
216	AYMAN ABDERRAHMAN BUJIAR	***5254**	Hombre	0	NO	14/04/2023	08/07/2004



## Taller profesional "Dinamización de redes sociales y marketing digital en el comercio local".

SOLICITANTES EN RESERVA							
TALLER PROFESIONAL "DINAMIZACIÓN DE SOLICITANTES EN RESERVA REDES SOCIALES Y MARKETING DIGITAL EN EL COMERCIO LOCAL"							
Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI_NIE	GÉNERO	PUNTOS EXPERIENCIA LABORAL	RESERVA ACTUACIÓN POEJ	FECHA BENEFICIARIO SNGJ	FECHA NACIMIENTO
217	BLANCA HERNÁNDEZ ESTREMER	***5036**	Mujer	5	NO	12/04/2023	22/12/2000
227	NARJESS BEN ZAYAN ABDERRAHMAN	***1535**	Mujer	5	NO	18/04/2023	22/08/2002
95	BELÉN HIDALGO HOLGADO	***2021**	Mujer	4	SI	24/12/2018	02/01/1995
16	NABILA EL JOUNDI ABDELKADER	***1165**	Mujer	4	SI	17/09/2022	26/07/1992
79	RANDA MOHAMED ABDESELAM	***5254**	Mujer	4	NO	02/04/2019	21/05/1996
62	OMAYMA ZEBDA ABDESELAM	***0657**	Mujer	4	NO	21/05/2021	15/06/1996
258	RAYAN ABDESELAM AHMED	***5060**	Mujer	4	NO	02/07/2021	29/12/1996
142	AMIRA LACHYAKH AOMAR	***1009**	Mujer	4	NO	02/09/2021	11/12/1998
52	YASMINA AHMED BOUYBANIN	***0038**	Mujer	4	NO	02/12/2021	11/06/1992
228	SUKAINA AHMED BOUSOUALEF	***1656**	Mujer	3	NO	02/07/2022	15/03/1993
135	HAYAR BADER ABDESELAM	***1502**	Mujer	3	NO	19/07/2022	05/09/1997
34	SALUA AMIN MOHAMED	***5261**	Mujer	3	NO	29/07/2022	28/01/2004
98	FATIHA AMAR GALI	***1868**	Mujer	3	NO	02/09/2022	17/03/2001
29	SHEDIA HAMED MOHAMED	***2340**	Mujer	3	NO	04/10/2022	27/02/2003
117	SARA AHMED AHMED	***1633**	Mujer	3	NO	04/04/2023	01/10/1995
27	WHIDAD CHELLAF AHMED	***1705**	Mujer	3	NO	05/04/2023	20/08/2003
225	KAUZAR LAARBI DRHOURHI	***0529**	Mujer	0	SI	14/02/2023	02/12/1993
42	IUSRA ABDESELAM CHAIB	***9997**	Mujer	0	SI	16/02/2023	12/04/2001
172	RAYAN AHMED ABDESELAM	***4894**	Mujer	0	SI	28/03/2023	05/01/2000
165	HADRA AMAR ABDESELAM	***1451**	Mujer	0	NO	03/01/2023	12/02/1997
44	NOR MOHAMED HAMED	***1239**	Mujer	0	NO	03/01/2023	29/12/2025
129	CRISTINA HERNANDEZ BENITEZ	***2082**	Mujer	0	NO	06/01/2023	10/09/1996
131	NIHED MOHAMED ABDESELAM	***1620**	Mujer	0	NO	10/02/2023	29/07/2001
38	HALLAR AHMED AHMED	***1633**	Mujer	0	NO	28/03/2023	03/09/1998
31	RAMIA DRIS ABDEL-LUAJEB	***9894**	Mujer	0	NO	28/03/2023	14/11/2000
220	NIHAD HAFFOUT MOHAMED	***1219**	Mujer	0	NO	12/04/2023	01/07/2000
251	HABIBA ENFEDAL KHAJJOU	***1256**	Mujer	0	NO	14/04/2023	13/09/2000
72	ISMAEL AHMED HICHOU	***2129**	Hombre	3	NO	19/04/2022	25/03/2001
28	HABIL HOSSAIN MOHAMED	***5109**	Hombre	3	NO	04/04/2023	25/04/2003
155	JOSE ENRIQUE FERNANDEZ KEBIDA	***1488**	Hombre	3	NO	10/04/2023	13/04/2023
191	MOHAMED MARWAN MOHAMED MOHAMED	***2059**	Hombre	0	NO	03/01/2023	14/08/2000
211	ALVARO JAVIER DIAZ VALERO	***0465**	Hombre	0	NO	06/01/2023	17/07/1994

## Taller profesional "El turismo local en la web 4.0 y en aplicaciones móviles".

SOLICITANTES EN RESERVA							
TALLER PROFESIONAL "EL TURISMO LOCAL EN LA WEB 4.0 Y EN APLICACIONES MÓVILES"							
Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI_NIE	GÉNERO	PUNTOS EXPERIENCIA LABORAL	RESERVA ACTUACIÓN POEJ	FECHA BENEFICIARIO SNGJ	FECHA NACIMIENTO
256	LOUBNA EL HICHOU BENAIME	***1294**	Mujer	0	SI	29/03/2023	08/11/1993
77	SARA AHMED DOUHRI	***0424**	Mujer	0	NO	03/01/2023	11/09/1994
3	FATIMA SOHORA ED DRAOUY HASEM	***5280**	Mujer	0	NO	03/01/2023	11/09/1999
202	GEMMA MARÍA RAMÍREZ MORENO	***1459**	Mujer	0	NO	10/01/2023	14/05/1993

## ANEXO III: RENUNCIAS

RENUNCIAS				
Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI_NIE	GÉNERO	TALLER PROFESIONAL
190	AMRAN ARMANDO BENCHIMOL BELILTY	***2468**	Hombre	"DINAMIZACIÓN DE REDES SOCIALES"
231	RANDA HAMED ABBAR	***1423**	Mujer	"EL TURISMO LOCAL EN LA WEB"
247	SARA ABSELAM AMIN	***1326**	Mujer	"EL TURISMO LOCAL EN LA WEB"

## ANEXO IV: SOLICITUDES DENEGADAS

SOLICITANTES QUE NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LAS BBRR Y/O CONVOCATORIA				
EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI_NIE	MOTIVO	TALLER PROFESIONAL
4	YIBRIL MOHAMED AHMED	***2144**	No cumplir con la base 26.2.3.1.c) de las BBRR	SERVICIOS PORTUARIOS SOSTENIBLES
17	SOUKAINA EL OUARDY	***5112**	No cumplir con la base 26.2.3.1.d) de las	SERVICIOS PORTUARIOS SOSTENIBLES
23	DELIA SOFIA CARRIÓN AGUIRRE	***0119**	No cumplir con la base 24.a) de las BBRR	SERVICIOS PORTUARIOS SOSTENIBLES
30	NURIA OBISPO GALVAN	***4797**	No cumplir con la base 26.2.3.1.d) de las BBRR	DINAMIZACIÓN DE REDES SOCIALES
40	MOHAMMAD MOHAMED AHMED	***4883**	No cumplir con la base 24 de las BBRR	SERVICIOS PORTUARIOS SOSTENIBLES
48	AHLAM MUSTAFA CONTRERAS	***1444**	No cumplir con la base 24.a) de las BBRR	DINAMIZACIÓN DE REDES SOCIALES
49	ISAAK MOHAMED MALKI	***1139**	No cumplir con la base 24 de las BBRR	SERVICIOS PORTUARIOS SOSTENIBLES
50	AMYAD MOHAMED EL BAKKALI	***1483**	No cumplir con el resuelto 4.d) de la Convocatoria	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS
53	HAYAR BAACH ABDESELAM	***1976**	No cumplir con el resuelto 4.d) de la Convocatoria	DINAMIZACIÓN DE REDES SOCIALES
55	NARYIS MOHAMED MOHAMED	***1588**	No cumplir con la base 24 de las BBRR	SERVICIOS PORTUARIOS SOSTENIBLES
60	YUSRA CHOUKTOU DRIS	***1721**	No cumplir con la base 24.a) de las BBRR	SERVICIOS PORTUARIOS SOSTENIBLES
75	MOHAMED MUSTAFA BEN HATTAL	***1478**	No cumplir con la base 24 de las BBRR	EL TURISMO LOCAL EN LA WEB
89	SULAIMAN MOHAMED MOHAMED	***1439**	No cumplir con la base 24.a) de las BBRR	DINAMIZACIÓN DE REDES SOCIALES
93	MOHAMED NABIL AHMED SEALITI	***0566**	No cumplir con la base 24 de las BBRR	DINAMIZACIÓN DE REDES SOCIALES
100	SARA MOHAMED TANJABA	***1687**	No cumplir con la base 24 de las BBRR	EL TURISMO LOCAL EN LA WEB
103	VIRGINIA MARIA SEGLAR GUTIERREZ	***4735**	No cumplir con la base 26.2.4 de las BBRR	DINAMIZACIÓN DE REDES SOCIALES



SOLICITANTES QUE NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LAS BBRR Y/O CONVOCATORIA				
EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI_NIE	MOTIVO	TALLER PROFESIONAL
104	HEND AHMED FERCHEM	***0594**	No cumplir con la base 24.a) de las BBRR	SERVICIOS PORTUARIOS SOSTENIBLES
107	MOHAMED YASIN MOHAMED EL YACHCHIRI	***1437**	No cumplir con la base 24.a) de las BBRR	SERVICIOS PORTUARIOS SOSTENIBLES
109	DUNIA ABDELAZIZ AL LAL	***6864**	No cumplir con el resuelto 4.d) de la Convocatoria	EL TURISMO LOCAL EN LA WEB
110	YUSEF BORRÁS ENFEDAL	***1775**	RENUNCIA	DINAMIZACIÓN DE REDES SOCIALES
121	BASMALA EL AISSAOUI SADIK	***5036**	No cumplir con la base 24.a) de las BBRR	SERVICIOS PORTUARIOS SOSTENIBLES
126	MUHAAMMAD ALI ABDEL LAH AKALAI	***1228**	No cumplir con la base 24.a) de las BBRR	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS
136	SAID BENZAINA AGZENAY	***1448**	No cumplir con la base 24 de las BBRR	SERVICIOS PORTUARIOS SOSTENIBLES
143	MARINA LEON AHUMADA	***1580**	No cumplir con la base 24 de las BBRR	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS
145	MARIAM MOHAMED HAMADI	***1893**	No cumplir con la base 24.a) de las BBRR	DINAMIZACIÓN DE REDES SOCIALES
171	YDIMAR MOHAMED MOHAMED	***2059**	No cumplir con la base 24 de las BBRR	DINAMIZACIÓN DE REDES SOCIALES
176	NOOR ABSELAM MOHAMED	***1940**	No cumplir con la base 26.2.4 de las BBRR	EL TURISMO LOCAL EN LA WEB
177	ABU-BAKR AHMED MOHAMED	***4723**	No cumplir con la base 26.2.4 de las BBRR	SERVICIOS PORTUARIOS SOSTENIBLES
182	MOHAMED AHMED AHMED	***1102**	No cumplir con la base 24.a) de las BBRR	SERVICIOS PORTUARIOS SOSTENIBLES
184	NAIRA AHMED AHMED	***0024**	No cumplir con la base 24 de las BBRR	SERVICIOS PORTUARIOS SOSTENIBLES
187	DIKRA CHAIB HOSSAIN	***1693**	No cumplir con el resuelto 4.d) de la Convocatoria	DINAMIZACIÓN DE REDES SOCIALES
203	MOHAMED HOSSAIN OBAIDE	***2068**	No cumplir con el resuelto 4.d) de la Convocatoria	DINAMIZACIÓN DE REDES SOCIALES
218	MARIAM YEL LUL MAKHOUT	***1837**	No cumplir con el resuelto 4.d) de la Convocatoria	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS
238	TAMARA MARIA MOLINA SÁNCHEZ	***2255**	No cumplir con el resuelto 4.d) de la Convocatoria	EL TURISMO LOCAL EN LA WEB
240	MARÍA DEL MAR CRUZ PEREZ	***5185**	No cumplir con el resuelto 4.d) de la Convocatoria	EL TURISMO LOCAL EN LA WEB
241	OMAR AMAR EL HAJOU	***1093**	No cumplir con el resuelto 4.d) de la Convocatoria	SERVICIOS PORTUARIOS SOSTENIBLES
248	NARYIS ABDELNEVI DRIS	***2466**	No cumplir con la base 24.a) de las BBRR	SERVICIOS PORTUARIOS SOSTENIBLES
255	LEILA CHAKKOUR	***4891**	No cumplir con la base 24.c) de las BBRR	SERVICIOS PORTUARIOS SOSTENIBLES

#### ANEXO V: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS DESTINATARIOS FINALES DE LA ACTUACIÓN

Los solicitantes que resulten seleccionados como destinatarios finales de los Talleres Profesionales, estarán obligados a:

- a) Asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan para superar los objetivos formativos.
- b) Respetar la dignidad y funciones de cuantos trabajan en el Taller de Profesional.
- c) Cumplir con las obligaciones del Plan de formación y realizar de forma responsable las tareas que se derivan del mismo.
- d) Respetar los horarios y cumplirlos con puntualidad.
- e) Participar activamente tanto en el trabajo como en las clases teóricas.
- f) Cumplir las orientaciones dadas por los monitores, profesores o dirección.
- g) Obligación de observar las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene en el trabajo.
- h) Utilizar el material individual suministrado por el Taller Profesional
- i) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la selección.
- j) Facilitar cuantos datos sean necesarios para la elaboración de los indicadores de seguimiento, ejecución y resultados de los Fondos EIE en los distintos programas operativos.
- k) Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
 Y FUNCIÓN PÚBLICA  
 FECHA 06/06/2023

**422.- Expte.- 20.405/2023****Modelo de Anuncio para Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta**

BDNS nº 678575

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES QUE ESTÉN, O HAYA ESTADO, SUJETOS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA-****ANTECEDENTES. -**

1º.- Por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se ha convocado el procedimiento de selección de entidades beneficiarias arriba referido, publicándose en el B.O.C.CE. extraord. nº 9 de 28/02/2023, ajustándose la convocatoria a las normas y bases reguladoras aprobadas por el citado órgano el 27/01/2023 (B.O.C.CE. extraord. nº 2, de 31/01/2023).

2º.- Consta en el procedimiento solicitud de ayuda formulada por el representante legal de la Comunidad de Propietarios del Edificio sito en **Polígono Virgen de África nº 44** de Ceuta. Procedido al análisis de la misma por el órgano competente para la tramitación inicial del procedimiento y una vez subsanada la documentación aportada tras requerimiento efectuado de fecha 20 de abril de 2023, se evacuó informe sobre el estado de la solicitud presentada, resultando ser: **ADMITIDA PROVISIONALMENTE**, remitiéndose informes por parte de la Gerencia de EMVICESA de fecha 09/05/2023, e informes técnicos de 19 de abril y 5 de mayo de 2023, y económico, 8 de mayo de 2023, dando cumplimiento así a lo previsto en la base reguladora decimosegunda del presente procedimiento.

3º.- Cumplidos los trámites anteriores y en aplicación de lo establecido en la base decimotercera, así como apartado 11.3 de la convocatoria de estas ayudas este órgano instructor efectuó propuesta provisional de resolución de fecha 9 de mayo de 2023 para la concesión directa de la subvención solicitada, otorgándole un plazo de diez días para efectuar alegaciones a su contenido, así como para proceder a aceptar la ayuda o desistir de su solicitud.

4º.- Considerando la propuesta efectuada, la entidad solicitante no ha presentado alegaciones a su contenido, adjuntando Modelo 6 de la convocatoria mediante la cual comunicó expresamente la aceptación de la misma, así como Modelo 3, que constata los acuerdos efectuados en junta de propietarios ajustándose al importe concedido y comprometiéndose a realizar una aportación propia al proyecto asumiendo gastos no subvencionables como el IPSI.

5º.- Consta la existencia de dotación presupuestaria para el fin pretendido a fecha de emisión de la presente propuesta.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS. -**

**PRIMERO.** - El Artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el Estatuto de Autonomía.

**SEGUNDO.** - La Ciudad de Ceuta es competente en materia de vivienda en virtud de lo dispuesto en el referido Estatuto de Autonomía, en los términos y alcance establecidos en el Real Decreto 2497/1996 de 5 de diciembre.

**TERCERO.** - Estas ayudas tienen la consideración de subvenciones públicas y se rigen por las Bases reguladoras y la Convocatoria señaladas en los antecedentes de hecho del presente acto, así como por la normativa que a continuación se relaciona: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta aprobado por el Pleno de la Asamblea el 14 de enero de 2005, modificado el 24 de septiembre de 2009, así como por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**CUARTO.** - Tal y como dispone el apartado 5.1 de la convocatoria de estas ayudas, éstas se concederán atendiendo a la mera concurrencia de los requisitos para ser entidad beneficiaria por aplicación de los criterios contenidos en la disposición sexta de las bases reguladoras y de la convocatoria y, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro de EMVICESA, como entidad competente para su tramitación inicial, siempre que exista consignación presupuestaria. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en que la documentación estuviera completa.

**QUINTO.** - En relación con los importes contemplados en el informe de fecha 09/05/2023, remitido por la gerencia de la empresa municipal responsable de la tramitación inicial del procedimiento, este órgano instructor considera que, si bien la entidad solicita un importe inferior al que se propone para concesión (por error en la valoración efectuada por ésta respecto al IPREM de los propietarios de las viviendas) puede alcanzarse el 100% de los gastos subvencionables, dado que la entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos en la disposición sexta de las Bases reguladoras y, en consecuencia, como posible beneficiaria, debe aplicarse lo preceptuado en la disposición décima referida a la fijación y determinación de la cuantía a subvencionar, al ser la normativa reguladora de estas ayudas la que de manera específica rige el procedimiento. Este último, al no estar sujeto a concurrencia competitiva y, por tanto, no existir comparación de solicitudes, supone la concesión directa de la ayuda por la mera concurrencia de los requisitos establecidos en las mismas, no viéndose mermados derechos de terceros en el procedimiento con motivo del régimen de adjudicación directa establecido, así como por la propia naturaleza de estas ayudas (excepcional).

**SEXTO.** - Conforme determina la disposición decimotercera de las bases reguladoras de las ayudas así como el art. 24.4 de la LGS, el órgano instructor, a la vista del expediente, se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones para presentar alegaciones, aceptar los términos de la propuesta de resolución planteada, desistir de la misma,

así como para evacuar el trámite referido a la “reformulación de la solicitud”. En todo caso, las entidades solicitantes que hayan sido propuestas provisionalmente como beneficiarias de estas ayudas, deberán comunicar su aceptación de manera expresa en el plazo citado, advirtiéndoles que, en el caso de no verificarlo dentro de plazo, se entenderá que no acepta la subvención. La aceptación habrá de ser firmada por el solicitante o su representante legal conforme al modelo que se incluye en la convocatoria (Modelo 6). Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. Las propuestas provisional y definitiva no otorgan derecho alguno a favor de terceros.

**SÉPTIMO.** - Conforme a lo dispuesto en la Base decimotercera que rige la Convocatoria de estas ayudas, será competente para la instrucción del presente procedimiento el Consejero de Fomento y Turismo, habiéndose seguido la tramitación estipulada en las referidas bases reguladoras.

Vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos señalados, así como a la documentación obrante en el expediente, acuerdo la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA** en el procedimiento de selección de personas beneficiarias de las subvenciones de concesión directa relativas a EDIFICIOS RESIDENCIALES QUE ESTÉN, O HAYAN ESTADO, SUJETOS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA, significando que la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.6 de la LGS, no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos hasta la notificación de la resolución de concesión:

**Primero.- Proponer definitivamente para su concesión**, la solicitud de subvención presentada al amparo de la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES QUE ESTÉN, O HAYAN ESTADO, SUJETOS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA**, presentada por D. José M<sup>a</sup> Raya Lara, con DNI 28.595.531 -E, en representación de la **C.P. de Polígono Virgen de África, bloque 44**, con NIF **H-51006898**, sito en **Polígono Virgen de África nº 44 de Ceuta**, constatándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para ostentar la condición de beneficiaria de esas ayudas, quedando formulada la propuesta en los siguientes términos:

- **Fecha de presentación de la solicitud:** 30/03/2023.
- **Fecha de subsanación de la solicitud:** 05/05/2023.
- **Número de orden para concesión:** 1.
- **Coste total del proyecto:** 163.055,28 €
- **Plazo de ejecución:** 3 meses.
- **Tipo/s de actuación/es a subvencionar:** a) de conservación; b) de mejora de la accesibilidad; c) de eficiencia energética.
- **Importe solicitado por la entidad:** 156.699,68€
- **Importe a subvencionar:** 156.699,68€, de conformidad con lo expresado en el apartado quinto de los fundamentos jurídicos la presente propuesta.
- **Importe de aportación propia:** 6.355,60 € (impuestos, tasas y tributos)
- **Fondos disponibles en la convocatoria, a fecha de la presente propuesta:** 3.197.347,81€

Se advierte a las personas interesadas que el contenido de la presente propuesta está sujeto a los términos e información recogidos en la solicitud y documentación anexa de la ayuda. Cualquier variación y/o modificación de los datos suministrados en la misma deberá ser objeto de comunicación a la Consejería de Fomento y Turismo.

**Segundo.** - Se proponen definitivamente como beneficiarios de la subvención a las personas que a continuación se relacionan, siendo parte integrante de las viviendas que componen el edificio objeto de la ayuda, indicándose los porcentajes de ejecución conforme establece el art. 11. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIVIENDA	PROPIETARIOS/AS	DNI	COMPROMISO EJECUCIÓN (%)	IMPORTE SUBVENCIÓN
BAJO A	Rafael Mora Salguero	45024851M	8,33%	13.058,31 €
BAJO B	Francisco Javier Lirio Cañestro	45094324H	8,33%	13.058,31 €
1A	Mohamed Dris Mohamed Hayat Mohamed Mohamed	45085133G 45087619Y	8,33%	13.058,31 €
1B	Ana María Fernández del Monte	45097490X	8,33%	13.058,31 €
2A	Jose María Raya Lara Latifa El Kanbouhi Boufaracha	28595531E 25631572G	8,33%	13.058,31 €
2B	Isabel Martín Navas	45061069K	8,33%	13.058,31 €
3A	Javier Martínez de la Rosa Yolanda Becerra Peña	45100427A 45107159L	8,33%	13.058,31 €
3B	Luis Camúñez Ayud M <sup>a</sup> Carmen Benedicto Jiménez	45073754X 45074701Z	8,33%	13.058,31 €
4A	Juan Antonio García Betegón Elizabeth María Blanco Espinosa	45111295S 45150808Z	8,33%	13.058,31 €
4B	Francisco de Cózar Martín Salvadora Quero Castañeda	45053577G 45058986P	8,33%	13.058,31 €
5A	María Dolores Mérida Jimena Javier García Noguera	45082151N 44276074Q	8,33%	13.058,31 €
5B	Rosario González Torres Ana María Vega González Carolina Vega González	45030756E 33895174M 33895175Y	8,33%	13.058,31 €
			<b>100,00%</b>	<b>156.699,68 €</b>

**Tercero.** - Remitir el expediente al consejo de gobierno para que, en su caso, proceda a dictar resolución en el presente expediente, finalizando así el procedimiento de selección de beneficiarios de estas ayudas.

**Cuarto.** - Notificar el presente acto a la entidad solicitante y/o a su representación legal, de conformidad con el art. 40 de la LPACAP, indicándole que, contra la presente propuesta, como acto de trámite, no cabe recurso alguno en vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la LPACAP.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO  
FECHA 04/06/2023

**SUBSECRETARIA DE DEFENSA CEUTA.  
NEGOCIADO DE PROPIEDADES USBAD****413.- OFICINA DE EXPEDIENTES DEL NEGOCIADO DE PROPIEDADES DE LA USBAD “TENIENTE RUIZ”.****TEXTO: ANUNCIO PARA LA NOTIFICACIÓN Y EXPOSICIÓN EN EL TABLON DE ANÚNCIOS PUBLICACIÓN  
EN B.O. DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.**

**DON LUIS MIGUEL JUAREZ GUERRRO CAPITÁN INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN POSESORIA Nº:02/1006/15, DE LA OFICINA DE EXPEDIENTES DEL NEGOCIADO DE PROPIEDADES DE LA USBAD “TENIENTE RUIZ”, SITO EN EL ACUARTELAMIENTO “CORONEL FISGER”, AVENIDA DEL EJERCITO ESPAÑOL S/N DE CEUTA.**

Mediante la presente publicación, y según lo dispuesto en el Artículo 44 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, se hace pública la **NOTIFICACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN POSESORIA Nº: 02/1006/15 a DON YUSEF ABDESELAM MOHAMED con D.N.I.: 4\*\*\*\*\*41X**, y domicilio en: **Barriada Príncipe Alfonso, Agrupación Norte nº 125, 51003 Ceuta**, haciéndole saber que:

Conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, artículos 75 y siguientes, se le comunica el inicio del Expediente de Recuperación Posesoría Nº. 02/1006/15 con fecha de firma 10 de mayo de 2023, por la ocupación indebida de la propiedad de dominio público, afectada al Ministerio de Defensa, localizada en la propiedad denominada “Parcela Príncipe Alfonso”, en la Ciudad Autónoma de Ceuta, con Código DIGENIN D51001127 y Rf. Catastral 55101A001003800000SW, por lo que procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 y concordantes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas de ordenar el inicio de un expediente de recuperación de oficio, teniendo como objeto el presente Expediente, la aclaración de los hechos y la acreditación de la infracción cometida.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Expediente será de tres meses, conforme a lo dispuesto en el Artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a dichos efectos, la fecha a partir de la cual se inicia el computo de dicho plazo, que es: El del Inicio.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 56.a de la Ley 33/2003, de 13 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone de un plazo de diez días para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes.

El órgano competente para resolución del expediente, que deberá tramitarse en el plazo máximo de tres meses desde el Inicio, corresponde a la Excm. Sra. Ministra de Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, quien tiene delegada dicha competencia en el Secretario de Estado de Defensa en la Orden DEF 3140/2008, de 22 de octubre (BOE de 05/11/2008).

A los efectos de recusación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas es designado Instructor para la tramitación del presente Expediente, el Capitán Don Luis Miguel Juárez Guerrero y como Secretario que le auxilie en la tramitación del mismo, actuará el Brigada Don Andrés Carlos Vicente Campo.

Asimismo, se significa que el interesado podrá solicitar, acreditando su identidad, el estado de tramitación del procedimiento, compareciendo de lunes a viernes de 10:30 a 13:30 horas, en la Oficina de Expedientes del Negociado de Propiedades de la USBAD “Teniente Ruiz”, sito en el Acuartelamiento “Coronel Fisger”, avenida Ejército Español s/n, 51002 # Ceuta.

Para cualquier información:

Teléfono de contacto: Nº: 956526272.

Dirección de correo electrónico: [BAD\\_RUIZ\\_PROPIEDADES@mde.es](mailto:BAD_RUIZ_PROPIEDADES@mde.es)

Ceuta, a 26 de mayo de 2023.

El Capitán Instructor

Luis Miguel Guerrero Juárez



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos